COOPSENA

Cooperativa Multiactiva del Personal de SENA

CURSO BASICO

ECONOMIA SOLIDARIA

- COOPSENA -

CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA.

OBJETIVO:

Ofrecer los conceptos que rigen a las entidades de economía solidaria para facilitar su comprensión por parte de asociados, empleados y directivos como requisito para pertenecer o conformar dichas entidades, de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes en Colombia y expedir a cada participante el certificado de asistencia y aprobación del Curso.

Objetivos Específicos:

1. Socializar y dar a entender los conceptos sobre los cuales se fundamenta el sector solidario a nivel general, tanto en el país como en el mundo.

2. Conocer el contexto socioeconómico, cultural y ambiental en el cual se desarrollan las organizaciones solidarias, al establecer sus principios y valores, en el marco normativo colombiano.

3. Conocer los tipos de organizaciones solidarias, su historia, características económicas, sociales, culturales y su estructura interna de organización, administración y control.

4. Enumerar y comprender las funciones que realizan las diversas entidades estatales de promoción, fomento, desarrollo y apoyo del sistema solidario en Colombia.

CONTENIDO

1) Socialización de conceptos fundamentales.

a) Ética valores y principios.
b) Solidaridad.
c) Economía.
d) Economía solidaria.
e) Asociatividad.
f) Emprendimiento solidario.
g) Organización solidaria.
h) Trabajo en equipo
i) Educación solidaria
j) Responsabilidad social
k) Medio ambiente
l) Acuerdo solidario
m) Proyecto de vida
n) Desarrollo empresarial solidario.

2) Contexto Socioeconómico para el desarrollo:

a) El contexto económico social cultural y ambiental que vivimos.
b) Las necesidades del ser humano y sus soluciones.
c) ¿Por qué y para qué fomentar una organización Solidaria?
d) Principios, valores y fines de la economía solidaria.
e) Marco normativo general de la economía solidaria en Colombia.

3) Tipos de organizaciones solidarias:

a) Tipos de organizaciones de economía solidaria y solidaria de desarrollo.
b) Antecedentes históricos de la organización solidaria objeto del curso.
c) Características económicas, sociales y culturales de la organización solidaria.
d) Estructura interna organizativa básica (dirección, control y comités de apoyo)
e) Marco jurídico aplicable al tipo de organización.
f) Fundamentos administrativos de la organización.
g) Régimen Económico de la organización solidaria.
h) Orientación para la elaboración de estatutos, reglamentos y legalización de la organización.

4) Entidades Estatales de promoción, fomento, desarrollo y organismos de apoyo a la economía solidaria.

a) Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. (UAEOS)
b) Superintendencia de la Economía Solidaria.
c) Fondo de Garantías Cooperativas, FOGACOOP.
d) Consejo Nacional de la Economía Solidaria, CONES.
e) Fondo Nacional de la Economía Solidaria, FONES.
f) Mesas Regionales de Educación Solidaria.

1) SOCIALIZACIÓN DE CONCEPTOS FUNDAMENTALES

a) Ética valores y principios.

ETICA

Rama de la filosofía que estudia la conducta humana, lo correcto y lo incorrecto, lo bueno y lo malo, la moral, el buen vivir, la virtud, la felicidad y el deber.

Busca determinar si las acciones realizadas son buenas o no, y emite un juicio para encausar la conducta humana. Se fundamenta en principios y valores generalmente aceptados.

Desde el punto de vista práctico tiende a sub dividirse en disciplinas, según las diversas actividades humanas, ejemplos: ética médica, ética profesional, ética ambiental, ética educativa etc.

VALORES

Son virtudes o atributos que determinan a un sujeto, que pueden ser aprendidos en un entorno social colectivo y ayudan al individuo a comportarse de una manera determinada para lograr su autorrealización de acuerdo a sus creencias, intereses y objetivos.

Estas aptitudes, al aplicarse en el día a día de la persona, traen consigo resultados positivos y beneficiosos para su entorno y para la sociedad en general.

PRINCIPIOS

Son reglas o normas de carácter universal que orientan la acción del ser humano y que apoyan su necesidad de desarrollo, responsabilidad y felicidad, para guiar su conducta, su percepción de la realidad y su pensamiento.

Tienden a ser clasificados en Máximas si son subjetivos y leyes si son objetivos. Son en sí, leyes naturales enraizadas en la estructura de todas las sociedades civilizadas.

Ejemplos: la rectitud, integridad, honestidad (Estos dos últimos crean los cimientos de la confianza), la dignidad humana, el servicio o idea de contribuir.

b) Solidaridad.

“La solidaridad es una actitud, una disposición aprendida, que tiene tres componentes: un componente cognitivo, un componente afectivo y otro comportamental. De aquí que los conocimientos que una persona tiene son suficientes para fundamentar la actitud, acompañados del componente afectivo “el fundamental” y el “comportamental” que sería el aspecto dinamizadorde dicha actitud. Se trata de instalar en nuestras conversaciones cotidianas el tema de la solidaridad, la mejor forma de presentar la solidaridad es con la acción, es decir fomentando la preocupación y compromiso con los demás.”. (Elizalde 2004).

“Hay momentos para dar amorosamente el pescado. Otros momentos reclaman una distribución justa del pescado. Aprender a pescar con el otro siempre será un momento liberador. Y todo momento es propicio para aprender a pescar con el otro”. (Sarmiento Alfredo. 2004)

c) Economía.

“La Economía es una ciencia social que estudia el conjunto de procesos sociales de producción, distribución y consumo de los bienes y servicios que demanda una sociedad en un período determinado.

La Economía como ciencia independiente sólo data de hace dos siglos, pues anteriormente las reflexiones económicas estaban incluidas en los textos filosóficos, históricos, políticos y morales.

En cada época, la economía se ocupó de tratar los problemas surgidos a partir de las contradicciones e interrogantes que surgen respecto a los procesos de producción, distribución y consumo de los bienes y servicios que demanda una sociedad”. (Herrera Beethoven, 1996).

La lógica de producir, consumir, distribuir y acumular, con alta incidencia en los comportamientos cotidianos, se desarrolla en el marco del concepto que originalmente le atribuía Aristóteles a la economía, como el cuidadoy gestión de nuestro ambiente, de nuestra casa, del entorno (oikos – nomía).

La economía contemporánea se ha transformado en una ciencia orientada a estudiar asuntos relacionados

con el dinero y los precios, donde se olvidan sus raíces más humanistas. La economía es mucho más que fórmulas matemáticas; implica tomar decisiones con vistas a la satisfacción de lasnecesidades humanas. Desde el momento en que se definen esas necesidades y se deban tomar decisiones, comienzan a ser relevantes los marcos sociales en los que participa.

En este sentido la economía debe quedar enmarcada en lo social y no caracterizada por un dominio absoluto delo económico sobre el resto de las esferas humanas, lo cual significa pensar en la economía en íntima relación con la ética, la moral y la cultura (valores, ritos, normas y racionalidades desarrolladas en determinado contexto).

La evolución de la economía como ciencia social, ha dado lugar al surgimiento de modelos económicos alternativos entre los cuales se encuentra laeconomía solidaria, a partir de la cual se busca rescatar aquellas experiencias que demuestran que es posible producir, distribuir, consumir y acumular con sentido solidario.

Hay comunidades que hacen economía solidaria sin darse cuenta de ello, lo que demuestra cómo el trajín de la práctica cotidiana suele envolver en un manto de reserva, la cualidad propia de cada experiencia.Una cultura comunitaria posibilita el desarrollo de una economía con rostro más humano.

Observar las actitudes de nuestros pueblos y detectar cuánto de individualista y de solidario hay en nuestras culturas, muestra que las prácticas económicas y los valores culturales se afectan mutuamente.

d) Economía Solidaria.

Como lo define la ley 454 de 1998: ECONOMÍA SOLIDARIA es el sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía.

La economía solidaria es el vínculo más propicio para que los pueblos reconstruyan su identidad y plantea elementos como compartir y vivir valores e interrelaciones sociales acorde a su propia cultura comunitaria.

Además, es un sistema que parte de la supremacía de la persona sobre los medios de producción, que desarrolla acciones encaminadas a satisfacer necesidades y aspiraciones de las personas sin discriminación alguna, aumenta el nivel de desarrollo económico con calidad de vida y genera vínculos, donde a partir de la cooperación, se logra la integración de distintas formas de organización social solidaria.

.

e) Asociatividad.

"Enfoque que reconoce la importancia estratégica del trabajo conjunto y articulado entre las personas".

- Unir una persona a otra que colabore en el desempeño de algún trabajo, comisión o encargo.
- Juntar una cosa con otra para concurrir a un mismo fin.
- Relacionar.
- Juntarse, reunirse para algún fin. (Fuente: Real Academia Española)

"La asociatividad, es tanto una facultad de los individuos, como un medio de sumar esfuerzos y compartir ideales a través de la asociación de personas para dar respuestas colectivas".
Como instrumento de participación social se caracteriza por surgir del común acuerdo, en que un grupo humano en concordancia con las voluntades individúales que lo componen, considera tener intereses similares y un mismo objetivo a realizar y forman así una asociación en particular.

f) Emprendimiento Solidario.

"La palabra emprendimiento proviene del francés (entrepreneur) (pionero), y se refiere a la capacidad de una persona para hacer un esfuerzo adicional para alcanzar una meta u objetivo, siendo utilizada también para referirse a la persona que inicia una nueva empresa o proyecto, término que después fue aplicado a empresarios que fueran innovadores o agregaban valor a un producto o proceso ya existente".
En conclusión, emprendimiento es aquella actitudy aptitud de una persona que le permite emprender nuevos retos, nuevos proyectos, es lo que le permite avanzar un paso más, ir más allá de donde ha llegado, es lo que hace que una persona este insatisfecha con lo que es y lo que ha logrado, y como consecuencia de ello, quiere alcanzar mayores logros". (1).,

El aspecto solidario incluye formular objetivos comunes para satisfacer necesidades y obtener beneficios sociales. La acción emprendedora se relaciona con la capacidad de los asociados de una empresa solidaria de generar algo nuevo, a partir de la innovación, la investigación, las nuevas ideas, nuevos proyectos que se realicen y por lo tanto un nuevo valor para la empresa. Estas acciones de emprendimiento reflejan los niveles de compromiso, pertenencia e identidad de los asociados hacia la empresa por mejorar, para producir cambios que mejoren las condiciones de vida de los asociados.

(1) Tomado: www.gerencie.com/emprendimiento.htlm.

COOPSENA

g) Organización Solidaria.

Las organizaciones solidarias, son iniciativas privadas que desarrollan fines de beneficio colectivo o social y no tienen como fundamento el enriquecimiento o la posesión y crecimiento del capital económico.

Dichas organizaciones tienen como principios comunes la libre adhesión, la democracia, la ausencia de ganancia individual, el desarrollo de la persona natural y la independencia total frente al Estado.

En Colombia puede hablarse de dos grandes sistemas que funcionan dentro del sector conformado por las organizaciones solidarias, primero, las **organizaciones de economía solidaria**, en el cual se relacionan las organizaciones definidas por la Ley 454 de 1998; segundo, las **organizaciones solidarias de desarrollo**, un sistemaconformado por las Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones, las Juntas de Acción Comunal y los grupos de voluntariado, en el cual el marco legal está totalmente disperso.

h) Trabajo en Equipo:

Trabajo en equipo es una forma de desarrollar una labor donde se aprovechan las dinámicas y talentos de los individuos de forma coordinada como elemento clave para el éxito, eficiencia, eficacia y sostenibilidad que incrementa la motivación de sus integrantes y de la entidad que los reúne. Requiere objetivos concertados donde cada persona tiene una responsabilidad individual y mutua con sus compañeros.

Esto se alinea con características propias de la Economía Solidaria como:

- Responsabilidad compartida.
- Objetivos comunes.
- Habilidades y destrezas específicas de los individuos.
- Liderazgo efectivo.
- Visión de futuro
- Comunicación fluida.
- Ambiente armónico de trabajo.
- Asignación de roles y normas.
- Complementariedad.
- Condiciones de tolerancia y convivencia.

El trabajo en equipo genera sinergias, allana caminos e integran conocimientos y habilidades para erradicar la intolerancia. Dentro de las condiciones que deben reunir los miembros del equipo de trabajo están:

- Condiciones de respeto con los demás.
- Lealtad consigo mismo y los otros.
- Autocrítica y crítica constructiva.
- Responsabilidad para cumplir objetivos.
- Autodeterminación, optimismo e iniciativa.
- Deseo de perfeccionamiento y de superación.
- Solidaridad a toda prueba y perseverancia.

Para que produzca resultados positivos requiere:

- Motivación y compromiso.
- Comunicación fluida como oír a los demás.
- No creer en opiniones infalibles.
- Concentración en la tarea.
- Delimitación de funciones.
- Conocimiento sobre qué y para qué trabajar.
- Interés común.
- Clima democrático.
- Buen trato.

i) Educación Solidaria:

La Educación Solidaria es el proceso permanente orientado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que deben cumplir las Organizaciones Solidarias de conformidad con las previsiones de la Ley 454/98. En armonía con lo anterior, la educación solidaria busca consolidar procesos de autogestión empresarial en función del desarrollo sostenible de la calidad de vida de los asociados y de la comunidad en general. Asimismo, define los principios de la educación solidaria por los que se deben regir las organizaciones.

El Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria (Dansocial, hoy Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias- UAEOS) y el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, fijaron directrices para promover y desarrollar programas educativos que deben adelantar las organizaciones solidarias en Colombia, denominado Proyecto Educativo Socio Empresarial Solidario, PESEMS. Instrumento central orientado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que deben cumplir las organizaciones. (Directiva 031 de 2000)

CONTEXTOS Y DESAFÍOS DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EN COLOMBIA: EDUCACIÓN, LEGISLACIÓN Y EXPERIENCIAS. 2016. Universidad Santo Tomás.
http://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/9889/VanegasC%C3%A9sar2016.pdf?sequence=1

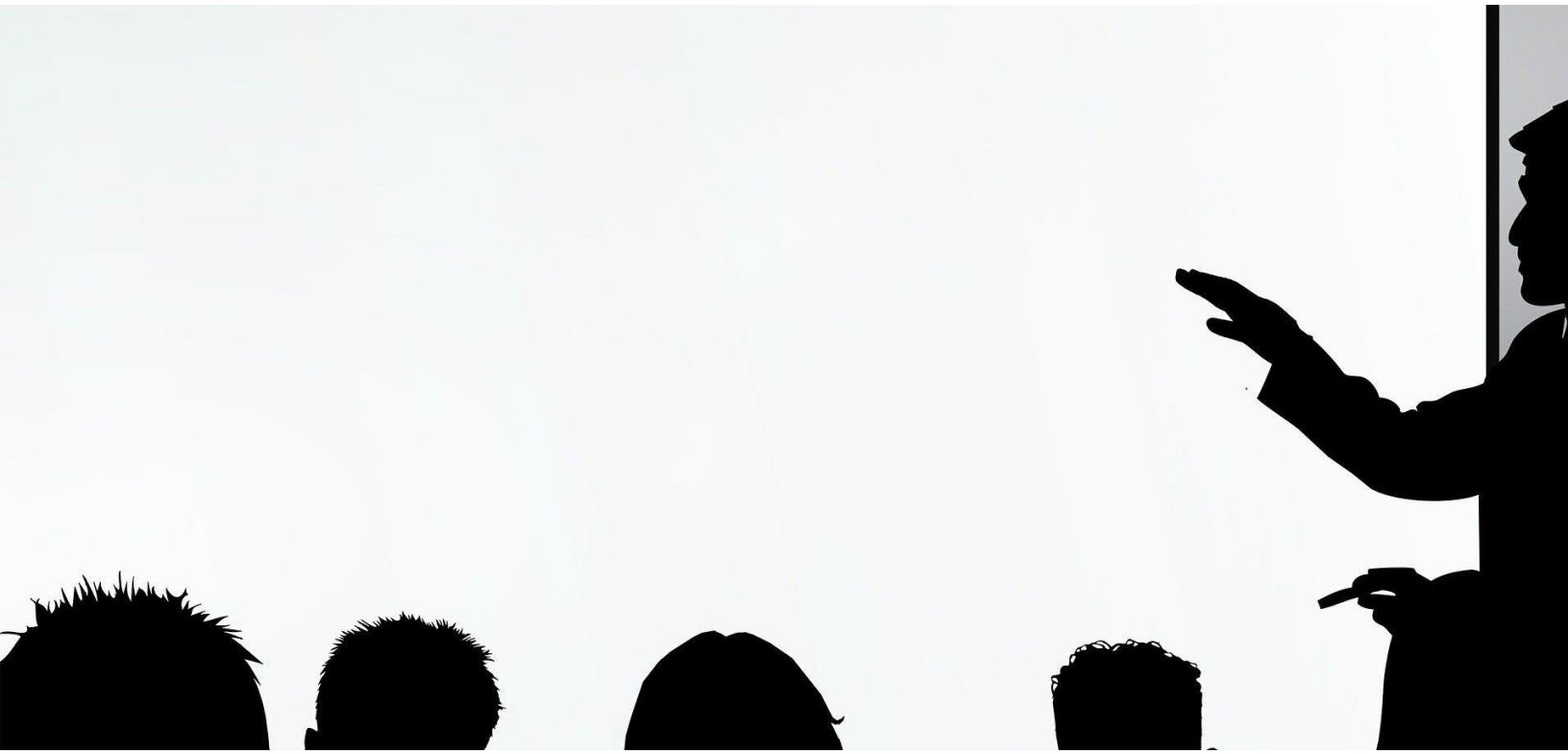

j) Responsabilidad Social:

Responsabilidad social es la obligación y compromiso que los miembros de una comunidad tienen entre sí y con la sociedad en su conjunto.

La economía solidaria parte del compromiso con su entorno, con las personas y su desarrollo. Es un modelo de Responsabilidad Social, auto gestionado que se controla de forma democrática y conjunta, en busca del bienestar social y cultural donde su marco de valores y principios esenciales como doctrina, sistema y movimiento supera los motivos puramente económicos.

Este proceso de construcción permanente, integral y continuo en las organizaciones solidarias genera beneficios a los grupos de interés, e impacta los resultados organizativos, la legitimidad y reputación, así como la legitimidad de los resultados financieros.

En particular los principios solidarios se consideran guías de actuación que proveen, tanto a asociados como a entidades, los valores que establecen pautas sobre la organización y funcionamiento de las entidades. Este código de conducta, implica la adopción de comportamientos socialmente responsables por parte de estas entidades, por lo que son la semilla a partir de la cual se desarrolla una gestión integrada.

La medición de la Responsabilidad Social (RS):

En 1998 la ACI inició el Proyecto Balance Social cuyo objetivo es establecer la metodología e instrumentos de medición de la RS que permite acceder a un modelo estándar para la elaboración de sus propios balances sociales de acuerdo a los Principios Solidarios, que presentan un esquema común a todas las entidades independientemente de su tamaño y grado de desarrollo. Con este modelo es posible evaluar el grado de consecución de los principios dentro de las mismas organizaciones (intra-evaluación) y también favorecer la comparación entre ellas (inter-evaluación).

Se puede afirmar que las organizaciones solidarias parten de una situación de ventaja frente al resto de las iniciativas, ya que están creadas bajo una concepción social paralela a su concepción económica, lo que redunda en una efectiva puesta en práctica de su Responsabilidad Social, al menos desde un enfoque teórico.

LOS PRINCIPIOS SOLIDARIOS Y LA RS.

http://eps.coomeva.com.co/publicaciones.php?id=45109

k) Medio Ambiente:

El medio ambiente es el entorno de los seres vivos, que los condiciona y engloba en la naturaleza, la sociedad y la cultura de un lugar y tiempo. Incluye a los seres vivos, los materiales y las relaciones que se establecen entre ellos. Este término se forma de dos palabras latinas: médium y ambere, que tienen significados similares y forman este nuevo concepto, compuesto y determinado por factores físicos, biológicos, socio-culturales y económicos.

La economía solidaria busca el desarrollo sostenible de la comunidad y es un modelo que, por sus características, está inmerso dentro de una gestión y relación con el medio ambiente, donde los aspectos conexos como la protección de la biodiversidad, el uso adecuado de tecnologías, la educación ecológica y la protección de los bosques, hacen parte de su razón de ser.

La economía solidaria se caracteriza por la producción racional de bienes y servicios, cuenta con herramientas efectivas que mejoran las condiciones sociales, económicas y culturales de la población, para combatir uno de los factores que más influye en el deterioro de las regiones boscosas y del medio ambiente en general: la pobreza.

La generación de autoempleo, la creación de cadenas productivas, la dinamización de los mercados locales, la inclusión dentro del sistema productivo de grupos marginados, la participación en la gestión empresarial de la comunidad, la facilidad en la transmisión de conciencia colectiva en el cuidado ambiental, brindan a millones de seres humanos en condición de pobreza, alternativas reales para la mejora sustantiva de sus condiciones socio-económicas y su participación en la construcción de un modelo por esencia sostenible, que garantiza un mejor manejo de los recursos naturales, la preservación de flora y fauna así como el uso racional de los bosques naturales.

MODELO DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO. FAO
http://www.fao.org/3/XII/MS22-S.htm

l) Acuerdo Solidario:

Se denomina acuerdo solidario el contrato que se celebra por un número determinado de personas, con el objetivo de crear y organizar una persona jurídica de derecho privado que cumpla con las características propias de economía solidaria, cuyas actividades deben cumplirse con fines de interés social y sin ánimode lucro. Toda actividad económica, social o cultural puede organizarse con base en el acuerdo solidario.

Ejemplos de Ayuda y beneficio Mutuo dado con reciprocidad:

Existen unos hongos que crecen en las raíces de las orquídeas, a través de los cuales la orquídea recibe nitrógeno, un elemento indispensable para que la flor pueda existir; a su vez el hongo recibe en reciprocidad hidratos de carbono o azúcares, requeridos para su propia supervivencia. Ejemplo que dan seres vivientes, aún de diferentes especies.

Eso es lo que pretenden desarrollar las entidades de Economía Solidaria en general dentro del contexto nacional, para lo cual se requiere de la interacción y ayuda mutua entre las organizaciones.

Compromiso: Es la obligación ética y moral que se realiza frente a una institución o empresa, o en cualquier

actividad en la vida. El compromiso requiere lealtad hacia los principios propios y de la entidad solidaria que nos interesa tratar aquí.

m) Proyecto de Vida:

Es un plan trazado, o esquema vital que encaja en el orden de prioridades, valores y expectativas de una persona que decide cómo quiere vivir. Este proyecto se vincula en forma directa con los anhelos del ser humano de buscar la felicidad y el gozo de una vida plena. En esencia, recoge los planes que suman a un bienestar, consciente de aquello que quiere y trabaja por conseguirlo.

Saber adaptarse: Los planes no siempre salen como se quiere.

El proyecto de vida trazado a nivel teórico no siempre encaja en la acción práctica puesto que la mayoría de situaciones no se pueden prever. Sin embargo, es importante que la persona sienta que está en el camino correcto y que tiene una vida que de verdad le satisface. De lo contrario surge la frustración interior de sentir que no aprovecha el tiempo.
Definición: http://www.definiciónabc.com/social/proyecto-de-vida.php.

n) Desarrollo Empresarial Solidario.

El desarrollo socio empresarial solidario es el conjunto de procesos interrelacionados, producto de la participación y cultura democrática en la producción de bienes y servicios, encaminados a generar excedentes, desde una estructura empresarial auto sostenible, que interviene en el bienestar de los asociados, sus familias y la comunidad del entorno.

De los instrumentos de mayor importancia para el desarrollo empresarial solidario en su orden están:

1. El plan de desarrollo de la empresa solidaria y el proyecto educativo socio empresarial – PESEM.

2. Los balances social, contable y económico, que se articulan y retroalimentan mutuamente, así como instrumentos que, de manera transversal, identifican, fortalecen y potencian procesos, en pro del desarrollo integral de los asociados, la empresa, las familias y la comunidad del entorno.

2) CONTEXTO SOCIOECONOMICO PARA EL DESARROLLO.

a) El contexto económico, social, cultural y ambiental que vivimos:

El modelo de desarrollo actual en el mundo tiene un alcance global con una creciente interdependencia entre países ricos y pobres, por las relaciones económicas, ecológicas, políticas, sociales, culturales, tecnológicas y ambientales. Esto favorece el acceso a las materias primas, la fuerza laboral, el proceso de producción y el comercio. Situación que deja en desventaja y constante crisis a los países pobres, que políticamente son vulnerados a favor de los países ricos, por la imposición de leyes que aumentan la privatización de bienes y servicios, los recortes del gasto social, la liberación y desregulación general. En consecuencia, se genera desempleo, se disparan los precios y se afecta la calidad de vida de las mayorías.

Este paradigma ocasiona una profunda crisis; muestra de ello es la imposibilidad de resolver problemas endémicos que la modernidad ofreció resolver: guerra y violencia (fraternidad); pobreza e inequidad social (igualdad); y opresión (libertad). Más aún, los progresivos estragos sociales y ambientales de la sociedad mercantilista señalan la necesidad de virar hacia formas alternativas de organización social y económica con más urgencia que nunca.

La capacidad social para recuperarse de desastres naturales (pandemia) o de ajustarse a los cambios previstos (cambio climático), así como las previsiones respecto a las transformaciones en la política pública nacional e internacional, presentan retos enormes para los pueblos comprometidos en construir sus propias estrategias socio-políticas, culturales y ambientales.

Para los grupos sociales, dependientes de las previsiones de políticas nacionales e internacionales, sus posibilidades de ajuste son aún más reducidas.

Como respuesta a estos desequilibrios surge el paradigma de la economía social y solidaria (ESS), cuya base es la búsqueda del bienestar de todas las personas a partir del desarrollo personal y comunitario; no pretende la acumulación de dinero, pero sí contribuir a la mejora de la calidad de vida y del entorno social. Esta alternativa fomenta los valores solidarios, la cooperación, corresponsabilidad y cuidado del medio ambiente. Y sigue una serie de principios como son: respeto a la dignidad humana, autorrealización de los actores económicos, participación organizada y solidaria de los asociados, cooperación de todos en el trabajo, democratización de la propiedad privada sobre los medios de producción y distribución equitativa de los beneficios.

Iniciativas que surgen de la sociedad civil y plantean alternativas o tendencias que buscan a través de prácticas de solidaridad, la equidad en las actividades económicas generadas por las cooperativas, a las cuales, posteriormente y gracias a los movimientos sociales, se agrega la participación del Estado y la conformación de otras figuras de carácter solidario como son las fundaciones y asociaciones, entre otros.

b) Las necesidades del ser humano y sus soluciones.

Las necesidades humanas fundamentales son finitas, pocas y clasificables, iguales en todas las culturas y períodos históricos. Lo que cambia, a través del tiempo y la geografía, son los medios utilizados para su satisfacción.

Para clasificarlas se utiliza la pirámide de Maslow. Una teoría psicológica propuesta por Abraham Maslow en 1943, la cual sostiene que la motivación humana se hace más elevada conforme se satisfacen las necesidades básicas primordiales para la vida, la seguridad, la convivencia, el reconocimiento y la autorrealización:

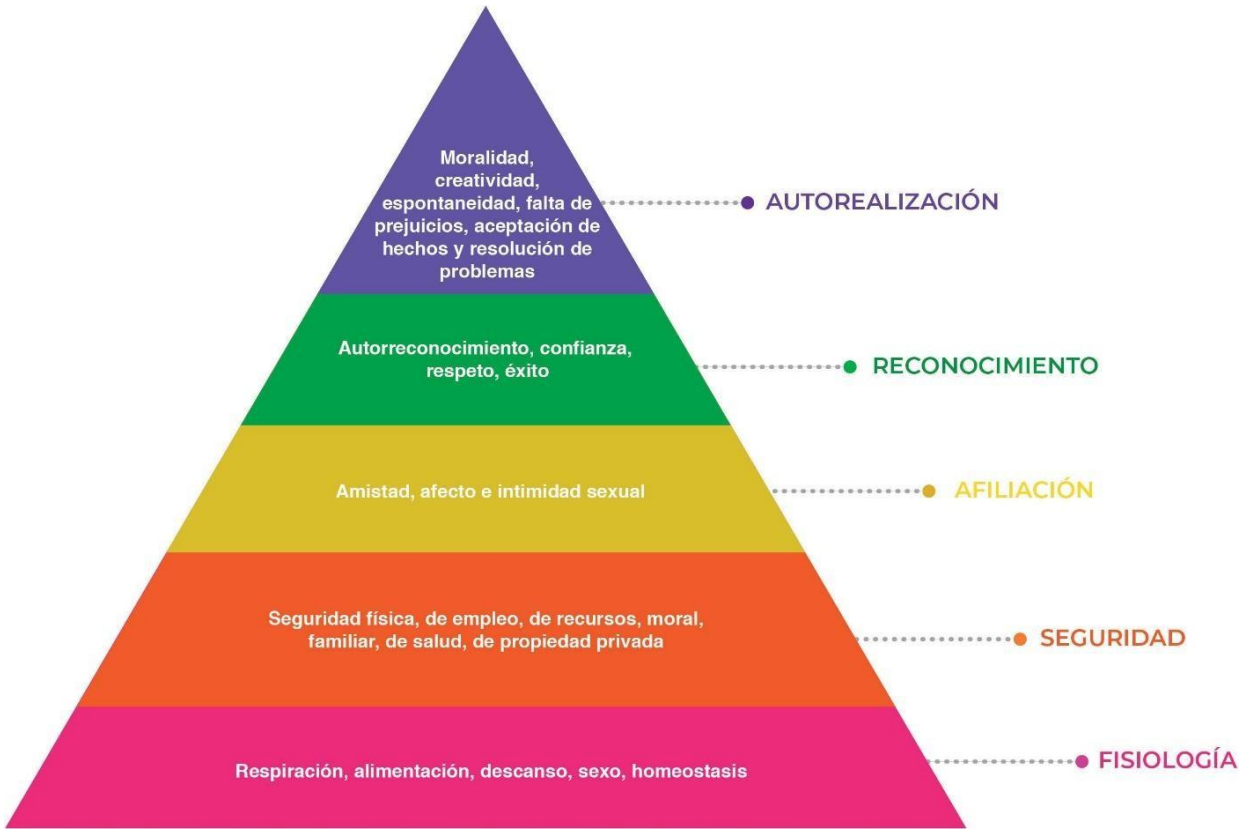

Necesidades fisiológicas o base de la pirámide: respiración, alimentación, descanso, sexo y homeostasis. Conforman los elementos indispensables para la vida de los individuos y deben ser garantizados para el desarrollo de una sociedad sostenible.

Solución: Los diversos estados nacionales formulan dentro de sus constituciones políticas la garantía de acceso para solventar estas necesidades básicas de la población, sin embargo, llevarlo a la práctica, requiere de la unión de esfuerzos de todos los estamentos sociales y económicos, donde la economía solidaria juega un papel decisivo en la equidad y democratización de los recursos.

Las necesidades de seguridad: física, de empleo, de recursos, moral, familiar, de salud, de propiedad privada.

Estas necesidades referidas, constituyen derechos inalienables del ser humano en un marco ambiental sano. La degradación del ambiente, provocada por los procesos de contaminación y "explotación" irracional de los recursos, atenta gravemente contra ellas.

Solución: En la actualidad y a nivel mundial, los modelos solidarios de desarrollo económico, permiten que millones de seres humanos tengan la posibilidad de acceder a la satisfacción de estas necesidades básicas lo cual genera valor y dignidad en los individuos y en las comunidades.

Las necesidades de Afiliación: amistad, afecto y fraternidad.

Solución: Los proyectos productivos que se llevan a cabo de manera colectiva generan dinámicas que fortalecen estos elementos de forma natural. En la economía solidaria, comprometen, motivan y movilizan a las personas como un recurso fundamental que atiende la necesidad de participar, pertenecer y sentirse útil, lo cual genera un potencial invaluable en la cohesión social.

Las necesidades de reconocimiento: auto-reconocimiento, confianza, respeto y éxito.

Solución: Armonizar las necesidades humanas en el proceso de desarrollo, significa la oportunidad de que las personas, dentro del modelo de economía solidaria, hagan parte de la solución desde sus comienzos; lo cual genera sentido de pertenencia, interdependiente y participativo, capaz de crear los fundamentos de un orden que concilia el crecimiento económico, la solidaridad, la dignificación de las personas, la protección y la confianza. Donde el liderazgo individual y colectivo permite alcanzar logros cada vez mayores.

Las necesidades de Autorrealización: moralidad, creatividad, espontaneidad, falta de prejuicios, aceptación de hechos, resolución de problemas.

Solución: Cada persona que logra alcanzar su autorrealización en los términos de las necesidades expuestas en toda la pirámide, eleva su nivel de conciencia hasta el punto de ser un referente para su entorno, dado que su experiencia es invaluable para la comunidad y para la sociedad en general. En el modelo de economía solidaria, esta posibilidad de influir tiene su máxima potencialidad, debido a que se sigue el ejemplo de los líderes quienes están cercanos y comprometidos con sus ideales.

La Economía Solidaria, parte de la solución:

Como se aprecia en cada uno de los niveles de necesidad hay una alta incidencia para que los aspectos de Solidaridad, Trabajo en Equipo, Ética, Cuidado Ambiental, Reconocimiento, Pertenencia, Seguridad, Legalidad e Institucionalidad, jueguen un papel importante en la solución y satisfacción de estos requerimientos humanos. La Economía Solidaria en su esencia conjuga cada uno de estos elementos como parte de su naturaleza y razón de ser, por tanto, es una alternativa válida para explorar las diversas situaciones en las cuales las sociedades se desarrollan y encuentran vías de solución a sus complejidades y particularidades.

c) ¿Por qué y para qué fomentar una organización solidaria?

La razón para conformar y hacer parte de las organizaciones solidarias tiene que ver con la posibilidad de hallar formas sostenibles de producción de bienes y servicios, con un modelo productivo basado en alcanzar objetivos y solventar necesidades comunes por medio de la cooperación, ayuda mutua, libertad y equidad. El ser humano por naturaleza es social e interactúa con sus semejantes para lograr su crecimiento personal, el de su familia, la comunidad y su entorno.

El desarrollo de la Economía Solidaria amplia la base productiva del país y facilita a sectores vulnerables de la población el acceso a los recursos productivos y sociales mediante la organización colectiva de la propiedad, que combina la eficiencia y eficacia del sector privado con el interés social. Las organizaciones solidarias son un sistema bien estructurado, regido por normas e instituciones que las protege, promueve y regula de manera que se alinean con políticas y estrategias de desarrollo social, por lo cual es posible obtener apoyo de las entidades nacionales e internacionales que conforman el ecosistema solidario para fortalecer y potenciar iniciativas que beneficien a sus integrantes.

Los ecosistemas solidarios son ambientes que abarcan muchos ámbitos, su espectro es amplio. Pueden ser, sociales, culturales, geopolíticos, empresariales y su propósito es salvaguardar la continuidad de los negocios personales, proyectos de emprendimiento, grandes corporativos y modelos de empresa en todas sus formas mediante la acción solidaria. Así, el universo del ecosistema solidario se desenvolverá en diferentes territorios: comunidad, territorio, región, país.

Se puede inferir que el sector solidario tiene un amplio margen para crecer e influir en todos los sectores productivos, sociales, culturales y educativos del país, compuesto por personas con mayor grado de conciencia social y ambiental, gracias al sentido de respeto por principios y valores que mundial e históricamente han sido reconocidos y probados.

https://www.forbes.com.mx/ecosistemas-solidarios-un-modelo-de-exito/

d) Principios, valores y fines de la economía solidaria.

Según el Artículo 4º. Ley 454 de 1998.

PRINCIPIOS DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

1- El ser humano, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
2- Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
3- Administración democrática, participativa, autogestionaria yemprendedora.
4- Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
5- Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
6- Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
7- Formación e información para sus miembros, de manera permanente,oportuna y progresiva.
8- Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
9- Servicio a la comunidad.
10- Integración con otras organizaciones del mismo sector.
11- Promoción de la cultura ecológica.

Humanísticos:
- Autoayuda
- Democracia
- Igualdad
- Equidad
- Solidaridad

Éticos:
- Honestidad
- Transparencia
- Responsabilidad social
- Vocación social

FINES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

1- Promover el desarrollo integral del ser humano.
2- Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial del pensamiento solidario, critico, creativo y emprendedor como medio para alcanzar la paz de los pueblos.
3- Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
4- Participar en el diseño ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.
5- Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna. Ley 454 de 1998, Art. 5.

e) Marco normativo de la Economía Solidaria en Colombia.

La organización jerárquica del marco normativo general de la Economía Solidaria en Colombia, parte de la Constitución Política de 1991, la cual se reglamenta a partir de leyes, decretos, resoluciones y circulares que dan forma al sistema en sus aspectos jurídicos, operativos y procedimentales, que permiten tener elementos sobre los cuales evolucionar, adaptar y especificar sus particularidades en el país. La enumeración más significativa de este sistema se presenta a continuación:

Constitución Política Nacional de 1991.

Artículo 38. "Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad".
Artículo 58. En este artículo se habla de la función social y ecológica de la propiedad. La Constitución resalta el papel del Estado respecto a las organizaciones solidarias diciendo. "El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad".
Artículo 333. "El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial".

En consonancia con estos principios, en orden cronológico:

Ley 79 de 1988: Legislación Cooperativa
Da al sector cooperativo un marco en el ámbito económico nacional, fortalece la solidaridad y la economía social, además de establecer una guía para la creación, consolidación, administración, clasificación y protección de las Cooperativas, Fondos de empleados, asociaciones mutuales, empresas de servicios y la administración pública de las mismas. Establece la Educación Cooperativa como obligatoria y transversal. Fue ajustada y reglamentada en la Ley 454/98.

Ley 454 de 1998: Economía Solidaria
Establece el marco de la Economía Solidaria, define principios, fines y prohibiciones. Da reglas respecto a la actividad de ahorro y crédito, funciones, incompatibilidades y sanciones a funcionarios y directivos. Permite la participación de la Economía Solidaria en el desarrollo territorial sostenible. Define el quehacer de los Fondos Educativos y el diseño del PESEM.

Transforma y crea entidades que luego cumplirán tareas como: coordinar y dirigir políticas estatales de promoción, planeación, protección y fortalecimiento de las Empresas de la Economía Solidaria y proteger la confianza de los depositantes y ahorradores en Entidades Cooperativas. Crea el Fondo de Fomento de la E.S. para establecer estrategias de financiamiento mediante aportes del sector solidario o del presupuesto nacional.

Decreto 4588 de 2006: Regula el trabajo asociado cooperativo, precisa su naturaleza y señala las reglas básicas de su organización y funcionamiento.

Ley 1233 de 2008: Determina los elementos de las contribuciones a la seguridad social en la Cooperativas y se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado.

Ley 1391 de 2010: Modifica la normatividad de los Fondos de Empleados para adecuarla a las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que determinan el quehacer de estas empresas.

Ley 1819 de 2016: Establece normas de control tributario y de saneamiento de las finanzas públicas con el excedente del Fondo de Educación con destino a financiar cupos y programas de educación formal en Instituciones Educativas autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.

Decreto 704 de 2019: Gestión y administración de riesgo de liquidez de las cooperativas de ahorro y crédito, cooperativas multiactivas y demás cooperativas.

Ley 1955 de 2019: Primer plan de desarrollo Nacional que contempla el modelo Cooperativo con énfasis en el fortalecimiento empresarial de las organizaciones de economía solidaria.

Ley 2069 de 2020: Impulso al emprendimiento en Colombia. Establece el número de asociados fundadores de cooperativas y simplifica su registro.

Ley 2143 de 2021: Objeto: dotar a las asociaciones mutualistas de un marco jurídico adecuado que garantice su identidad, autonomía y vinculación activa a la economía del país, así como el reconocimiento por parte del Estado como modalidades empresariales solidarias con fines de mejoramiento social.

3- TIPOS DE ORGANIZACIONES.

a) Tipos de organizaciones de economía solidaria y solidaria de desarrollo.

Organizaciones de la Economía Solidaria:

Todas aquellas que cumplen con lo establecido en el Cap. 1 /Ley 454 de 1998, que establece principios, fines, características y demás lineamientos en el marco del sistema de la Economía Solidaria. Entre ellas están:

Asociaciones Mutuales: personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social, seguridad alimentaria y producción, transformación y comercialización de la Economía Campesina Familiar y Comunitaria -ECFC y en general, las actividades que permitan satisfacer las necesidades de diversa índole de sus asociados.

Fondos de Empleados: empresas asociativas de derecho privado, sin ánimo de lucro, organizadas por trabajadores dependientes y subordinados, que deben contar con un mínimo de diez trabajadores. Funcionan a través de recursos del ahorro y de sus asociados. Requieren que los empleados giren parte de su nómina mensual, ya que las posibilidades de créditos dependen del ahorro colectivo.

Cooperativas: empresas asociativas sin ánimo de lucro, donde los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general. Se presume que una empresa asociativa o empresas cooperativas en Colombia, no tienen ánimo de lucro, cuando cumple los siguientes requisitos:

1. Que establezca la no repartición de las reservas sociales y en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.
2. Que destine sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados para los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.

Tipos de Cooperativas:

1. Especializadas: Se organizan para atender una necesidad específica, correspondiente a una sola rama de actividad económica, social o cultural. Ejemplo: Cooperativas de ahorro y crédito, cuyo fin es únicamente captar ahorro de sus asociados para luego colocarlos a través de créditos.
2. Integrales: Aquellas que, en desarrollo de su objeto social, realizan dos o más actividades conexas y complementarias entre sí: ejemplo: producción, distribución, consumo y prestación de servicios.
3. Multiactivas: Se organizan para atender varias necesidades mediante concurrencia de servicios en una sola entidad jurídica. Los servicios deberán ser organizados en secciones independientes, de acuerdo con las características de cada tipo especializado de cooperativa.

Ley 2069 de 2020: Impulso al emprendimiento en Colombia.

Artículo 22. Constitución de Cooperativas: determina que el número mínimo de fundadores será de tres, salvo las excepciones consagradas en normas especiales.

Artículo 23. las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas. En tal virtud, para los efectos de la presente ley, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

Pre cooperativas: Son grupos que bajo la orientación y con el concurso de una entidad promotora, se organizan para realizar actividades permitidas a las cooperativas y por carecer de capacidad económica, educativa, administrativa, o técnica, no estén en posibilidad inmediata de organizarse como cooperativas.

Deben:

- Nombrar un comité organizador.
- Definir el nombre de la pre cooperativa y los aportes sociales.
- Elaborar los estatutos.
- Tomar un curso básico de 20 horas en economía solidaria.

Así mismo, se debe tener presente que las pre cooperativas deben evolucionar a cooperativas en un término de cinco (5) años, prorrogables a juicio de la Superintendencia de la Economía Solidaria por un plazo igual.

Instituciones auxiliares de la economía solidaria: Personas jurídicas sin ánimo de lucro que se constituyan de conformidad con el artículo 94 de la Ley 79 de 1988, con el objeto de incrementar y desarrollar el sector cooperativo, mediante el cumplimiento de actividades orientadas a proporcionar preferentemente a los organismos componentes del sector cooperativo el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de sus propósitos económicos y sociales.

Empresas asociativas de trabajo: Son organizaciones económicas productivas, cuyos asociados aportan su capacidad laboral, por tiempo indefinido y algunos además entregan al servicio de la organización una tecnología o destreza, u otros activos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la empresa. generan excedentes líquidos para distribuir entre los asociados en proporción al aporte de cada uno.

Empresas comunitarias: forma asociativa por la cual un número plural de personas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de los programas de reforma agraria estipulan aportar su trabajo, industria, servicios y otros bienes en común, con el fin de desarrollar todas o algunas de las siguientes actividades: la explotación económica de uno o varios predios rurales, la transformación, comercialización o mercadeo de productos agropecuarios y la prestación de servicios sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades conexas y necesarias para el cumplimiento de sus fines, en orden a repartirse entre sí las ganancias o pérdidas que resultaren en forma proporcional a sus aportes.

Administraciones públicas cooperativas: Empresas de servicios consideradas como formas asociativas del sector cooperativo que se caracterizan por ser de iniciativa de la Nación, los departamentos, las intendencias, las comisarías y los municipios o distritos municipales, mediante leyes, ordenanzas o acuerdos. Su objeto social es el de prestar servicios a sus asociados.

Organizaciones Solidarias de Desarrollo:

Son organizaciones sin ánimo de lucro que emplean bienes y servicios privados para generar bienes y servicios públicos o de uso social. Entre ellas están:

Fundaciones: Entidades sin ánimo de lucro (Esal) que, de acuerdo con la Cámara de Comercio "Personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de otras personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de los asociados, de terceras personas o de la comunidad en general y no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros".

Corporaciones: entidad privada sin ánimo de lucro formada por la unión de varias personas con la finalidad de velar por su bienestar y el de su sector.

JAC - Junta de acción comunal: organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral para la transformación positiva de su realidad particular y de la sociedad en su conjunto.

Voluntariado: Es una expresión de la solidaridad organizada que implica compromiso con las necesidades existentes y los objetivos colectivos. Allá donde existan estas necesidades podrán existir organizaciones de voluntariado que precisen de la participación activa, voluntaria y solidaria de todas las personas.

Otras Asociaciones:

- Vecinales
- Campesinos
- Profesionales
- Padres de Familia
- Organizaciones Indígenas.

Movimientos Sociales:

- Ligas de Consumidores
- Redes de Jóvenes y Mujeres
- Defensores de Derecho Humanos
- Asociaciones de Usuarios de Servicios Públicos

https://es.slideshare.net/mayelerodriguez/4-organizaciones-solidarias-de-desarrollo

b) Antecedentes históricos de la organización solidaria.

Antecedentes históricos de las Cooperativas:

Inicia en el siglo IXX en el marco de la Revolución Industrial en Rochdale, Inglaterra: Sociedad Equitativa de los Pioneros de Rochdale – 1844 (tejedores de lana)

Fundadores del movimiento cooperativo: Robert Owen – inglés, Charles Fourier – francés y Friedrich Wilhelm Raiffeisen – Alemán.

Buscaban mejores condiciones de precio y calidad, evitar intermediarios y maximizar las rentas de los cooperativistas.

Se crea la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) en 1895, que en la actualidad representa a 1000 millones de personas de 94 países en los cinco continentes. Su sede hoy es Bruselas, Bélgica.

Hasta 1902 las ideas de la participación se centraban en los excedentes y en las cooperativas de trabajo asociado.

De 1904 hasta 1910, cobró énfasis la idea de las cooperativas de consumo.

A partir del congreso de la ACI en Hamburgo de 1910 se marcó una nueva era, con la idea de una organización abierta a todos los tipos de cooperativas.

Reseña histórica en Colombia:

Minga y Convite

La expresión minga o convite es asociada a formas de trabajo comunitario propio de las comunidades amerindias ubicadas en la cordillera de los Andes desde Colombia hasta Chile desde antes de la Colonia. Como parte de los procesos de recuperación de la identidad cultura en los países andinos, estas expresiones han sido reivindicadas por movimientos sociales, colectivos académicos y organizaciones comunitarias en toda la región.

En algunas de estas reivindicaciones, la minga adquiere el significado de trabajo solidario en comunidad opuesto al trabajo con el que ha sido cargado el producto de las relaciones capitalistas.

En otras, trasciende ese significado para ser representada como una forma de movilización social y acción política.

La Minga y el Convite son formas de organización colectiva nativas de nuestro territorio, basadas en la ayuda mutua en encuentros con una intención particular donde todos hacen aportes diferentes y en los que participa toda la comunidad. Estas prácticas aún se llevan a cabo en diversas regiones y comunidades rurales. Consiste en unir a una comunidad en torno a una paila u olla colectiva para concretar una obra o proyecto en común.

La Minga es la principal institución de reciprocidad indígena y se constituye como una de las bases fundamentales de la organización social andina. Consiste en el aporte de trabajo mancomunado y solidario de todos los miembros de un grupo social, con el fin de ejecutar una obra de interés común.

Cauca y Nariño, son los departamentos de Colombia, con mayor presencia de pueblos indígenas en el país. Allí habitan los nasa, quillacingas, awa, Pastos, misak, emberas, entre otros. En este territorio han surgido fuertes organizaciones indígenas como el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), Autoridades Indígenas del Sur Occidente (AISO) luego transformada en Autoridades Indígenas de Colombia (AICO), la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN), entre otras. En esta región del país se han registrado las movilizaciones y luchas indígenas más significativas del país (Santamaria, 2008). En ambos departamentos la minga es una práctica cultural ampliamente conocida por comunidades indígenas y campesinas.

En Nariño hace parte de la clasificación de formas de economía solidaria como un trabajo comunitario en beneficio colectivo practicado por las comunidades rurales con el propósito de construir obras de infraestructura.

Se destaca el carácter voluntario que congrega a quienes participan y debido a su condición de costumbre social, la minga no está regulada por una norma legal.

El **Convite** es una de las prácticas de mayor importancia económica y social de profundo significado cultural que aún perdura en nuestros pueblos indígenas como sistema de trabajo cooperado, en el cual todos los miembros de una comunidad o familia, participan con trabajo en una obra o faena agrícola para beneficio de alguno de los integrantes del grupo. El tipo de trabajo puede ser limpiar el monte para hacer una siembra o también puede ser para recolectar la cosecha. Una variante es usarlo para construir una vivienda o realizar otro trabajo importante para quien lo organiza. En el convite comunitario también se realizan obras y trabajos de alcance general, tales como limpiar los ríos que son los caminos en la selva tropical o construir una escuela, entre otras. El indígena que convoca al convite hace previamente preparativos para atender muy bien a todos los participantes. Así que compra un buen mercado, va de cacería para tener carne de monte el día del convite y prepara abundante chicha para tomar durante el trabajo y sobre todo después de este.

En esta práctica se presenta el esfuerzo individual y colectivo con un beneficio directo para la persona o familia que invita al convite, también presenta una utilidad comunitaria pues allí se ponen en común conocimientos, experiencias y esfuerzo de parte la comunidad que participa. Este modelo asociativo tuvo una importante significación, puesto que las comunidades indígenas tenían una historia de trabajo comunitario, que los historiadores de la época llamaron de diferentes maneras y que hoy en día se conservan.

El Trueque:

Es una práctica ancestral de los pueblos indígenas, que ha permitido, suplir las necesidades alimenticias de las comunidades, pues en este espacio se intercambian productos cultivados en clima frío, con alimentos de clima cálido, donde más que el valor comercial de compra y venta, se tiene en cuenta la necesidad de consumo.

Los mayores Nasas se han caracterizado por la siembra permanente y diversificada de alimentos propios, según la variedad de climas y suelos, saberes que se transmiten mediante la práctica a los hijos y nietos; estos alimentos aún son producidos sin químicos y provienen de semillas nativas.

Además de posibilitar el intercambio de alimentos, animales, plantas medicinales, ornamentarías, semillas propias y diversos productos de las comunidades, el trueque es considerado un espacio de encuentro, de alegría, de música y de comunicación natural donde se comparten saberes, practicas, experiencias, noticias familiares y comunitarias.

El trueque es considerado ahora como una estrategia de resistencia ante el modelo económico que mercantiliza todo; es un paso hacia la soberanía alimentaria, la integración de los pueblos y la resistencia, mediante el trueque se motiva la siembra y consumo de productos sanos y alimentos tradicionales de las comunidades indígenas y campesinas del territorio.

Mutualismo:

La idea mutualista traída por misioneros españoles, que establecieron en las parroquias el auxilio mutuo, donde los pobres crearon un fondo común, y cuando alguien fallecía, se hacía uso de este fondo. La idea fue aprendida por sectores pobres de la población que empezaron a crear fondos con el objeto de brindarse ayuda recíproca, con énfasis en los auxilios funerarios. Se creó entre otros, la Sociedad Católica, fundada en Bogotá en 1838; la Congregación de Obreros de San José, fundada en Medellín en 1946; la Sociedad Santa Cruz fundada en Caldas (Antioquia) y el Coro Andante del Corazón de Jesús, fundado en Rionegro (Antioquia).

Para lograr un entierro digno, el 6 de julio de 1864, 39 artesanos fundaron la Sociedad de Bogotá, a la cual le otorgan personería jurídica el 8 de mayo de 1889, que oficializa la primera sociedad mutual con personería jurídica creada en Colombia, cuyo objetivo principal era prestar ayuda a los afiliados en casos de enfermedad o muerte.

Eran organizaciones de vecinos con mínima infraestructura administrativa, que funcionaban en el anonimato sin ser tenidas en cuenta para políticas oficiales de desarrollo comunitario; hasta que en 1989, se expidió el decreto 1480, el cual reglamentó todas las modalidades de auxilio mutuo o entidades enterradoras existentes bajo la forma jurídica de asociación mutual.

El desarrollo del mutualismo ha sido muy lento en Colombia. En los años 1982 y 1983, tuvo un proceso de impulso con la realización de los congresos mutualistas.

A partir de éstos, se logra una concepción más amplia del rol de las mutuales y se crea el Comité Nacional Mutualista que se proyecta al campo de la seguridad social.

Sin embargo, a pesar de ser el movimiento solidario más antiguo que existe en Colombia, no ha logrado aún un desarrollo significativo, tal como ocuíiió en otíos países como Aígentina y Chile. Entre las causas para ello están: el que las mutuales se limitaran a simples enterradoras sin prestar otros servicios, el haber mantenido una organización administrativa mínima como de mera unión de vecinos, el permanecer anónimas sin solicitar ayuda ni asesoría de otros movimientos, y porque el gobierno nunca ha formulado políticas de promoción, fomento y capacitación para el mutualismo, como si lo ha hecho con el cooperativismo a partir de 1930 y con la acción comunal desde 1960.

En la actualidad se están dando condiciones favorables para impulsar la organización mutual, no para que desplace y compita con las cooperativas y las acciones comunales, que han alcanzado un desarrollo importante y tienen objetivos muy específicos; sino para que el mutualismo asuma compromisos con amplios sectores de población pobre que aún no tienen ninguna organización solidaria.

Estos compromisos obligan a las mutuales a diversificar sus servicios, para no limitarse a prestar únicamente los funerarios, sino proyectarse a la salud, la previsión de riesgos en general, al ahorro, al crédito, a la educación y a la recreación. Tienen a su favor que entre las clases pobres las mutuales gozan de mucha aceptación, porque la mayoría de las personas pagan la protección para la muerte en fondos mutuales, de los cuales, algunos funcionan de hecho y otros están organizados con personería jurídica. La tarea es ofrecer a las clases más pobres, sobre todo a las que no tienen acceso a otras formas de organización solidaria, la posibilidad de ingresar a una entidad que les ayudará no sólo en casos de fallecimiento, sino también para la vida; a través de diferentes servicios de bienestar general. Recientemente la ley 2143 de 2021 reglamentó a las Asociaciones Mutualistas de manera específica.

Fondos de empleados:

Hacia 1927, en Colombia, en los albores de la Gran Depresión, los agiotistas hacían estragos con los sueldos de los empleados oficiales. Fue entonces cuando se crearon asociaciones en Bogotá, Barranquilla y Medellín, con las cuales se perseguían fines crediticios y sociales, y mediante la solidaridad se combatía este azote. Los fondos de empleados se originaron cuando el mismo trabajador vio la necesidad de asociarse en búsqueda de un bien común; inicialmente como “natilleras”, se produjo un proceso de transformación desde principios del siglo XX, para alcanzar lo que hoy se denomina fondo de empleados. El surgimiento formal se puede fijar en 1938, con el otorgamiento de la personería jurídica, inicialmente por el Ministerio de Gobierno y luego por el Ministerio de Justicia. En 1963 se asignó a la Superintendencia Nacional de Cooperativas el reconocimiento y la inspección y vigilancia de los fondos de empleados; esta entidad estableció una normatividad administrativa y económica que más tarde fue declarada nula por el Consejo de Estado.

Los Fondos de Empleados fueron catalogados “Formas no Convencionales de Cooperación” por la Organización Internacional del Trabajo O.I.T., en 1967. En Colombia se tiene referencia de los primeros Fondos de Empleados en los años 30 del siglo XX al unir los intereses de dos estamentos. La necesidad de los empleados para resolver situaciones imprevistas a través de ayuda mutua, por medio de ahorro y crédito y los empleadores, que vieron en estas formas asociativas la oportunidad de resolver expectativas, razón por la cual colaboraron con su constitución en un comienzo, para ejercer sobre los Fondos un control administrativo y financiero. La situación narrada, duró hasta 1989, con la expedición de normas concretas, con fundamento en la Ley 79 de 1988 que revistió de facultades extraordinarias al Presidente de la Republica para expedir normas reguladoras, como el Decreto Ley 1481 de 1989, que estableció el marco específico para los Fondos de Empleados, facilita su fomento, constitución, desarrollo y consolidación, dentro de una legislación acorde con su naturaleza jurídica, sus necesidades y una filosofía sectorial, que les permite contar así con su propia identidad.

Historia y formalización del modelo solidario en Colombia:

Se inició en 1931 con la expedición de la ley 134. En 1986 se adopta el concepto de Economía Solidaria con el decreto 2536 del 4 de agosto que dio vida al Consejo Nacional de Economía Solidaria y lo reconoce como un sector de gran importancia en el entorno económico nacional.

La ley 79/1988, facultó al presidente de la república para dictar el estatuto de los fondos de empleados, las asociaciones mutuales y las administraciones públicas cooperativas, a través de los Decretos 1480, 1481 y 1482 de 1989 respectivamente.

En 1991 la Constitución Política de Colombia en sus artículos 38, 58 y 333 reafirma la institucionalidad del modelo solidario y le da la importancia que realmente tiene en el contexto nacional.

La ley 454 de 1998, inicia la normatividad legal que regulan estas asociaciones de Derecho privado en Colombia y crea las instituciones que la regulan: Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias - UAEOS), Superintendencia de la Economía Solidaria, Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito (hoy Fogacoop), Reestructurar el Consejo Nacional de la Economía Solidaria (CONES) y crear el Fondo Nacional de Economía Solidaria (FONES). Además de dictar normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y expedir otras disposiciones en correspondencia con lo previsto en la Constitución Política de Colombia.

Con base en el marco normativo establecido se inicia el proceso de implementación y reglamentación de diversos aspectos requeridos para aumentar el control del sector y armonizarlo con normas económicas y requerimientos a nivel nacional e internacional. Para esto se han emitido decretos, directivas, resoluciones, circulares y leyes que tocan diversos asuntos:

Reglamentación de la actividad financiera, funcionamiento de las cooperativas de trabajo asociado, multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito. Implementación de medidas para la protección del consumidor financiero. Decretos específicos para el funcionamiento de fondos de empleados y asociaciones mutualistas. Resoluciones para impartir cursos de economía solidaria autorizados por UAEOS. Determinación de las condiciones para la revisoría fiscal entre otras.

Las leyes más recientes: 2069 de 2020 sobre Impulso al emprendimiento en Colombia, refiere sobre el número de asociados en las cooperativas y pre cooperativas además de considerarlas como Mipymes, para aumentar beneficios y calificaciones en concursos licitatorios. Y la ley 2143 de 2021 para las Asociaciones Mutualistas.

Otras normas de carácter general que impactaron al sector solidario son:

- Implementación de normas contables bajo NIIF (Normas internacionales de información financiera).
- Tratamiento de datos personales o Habeas Data.
- Normas sobre riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Gestión de salud y seguridad en el trabajo.
- Sistemas de gestión de riesgos de crédito, liquidez, operacional y legal.

c) Características económicas sociales y culturales de la organización solidaria:

La ley 454 de 1998, en su artículo 6, determina de forma expresa las características económicas, sociales y culturales de las entidades de la economía solidaria en Colombia, que incluye a entidades tales como: Cooperativas, organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía Solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las pre-cooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias que cumplan con las características que a continuación se enumeran:

Personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, donde los asociados son gestores y aportantes de la entidad que tiene por objeto: producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer necesidades de sus miembros y desarrollar obras de servicio a la comunidad en general y observan en su funcionamiento las siguientes características:

1. Estar organizada como empresa cuyo objeto social determine el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y desarrolle obras de servicio comunitario.
2. Tener establecido un vínculo asociativo, fundado en los principios y fines contemplados en la Ley 454/1998.
3. Incluir en sus estatutos o reglas básicas de funcionamiento la ausencia de ánimo de lucro, movida por la solidaridad, el servicio social o comunitario.
4. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes.
5. Establecer en sus estatutos un monto mínimo de aportes sociales no reducibles, debidamente pagados durante su existencia.
6. Integrarse social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos con otras entidades sin ánimo de lucro que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano.

Deben cumplir los siguientes principios económicos:

1. Establecer la irrepartibilidad de las reservas sociales y, en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.
2. Destinar sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.

Estarán sometidas al control social, interno y técnico de sus miembros, mediante las instancias que para el efecto se creen dentro de la respectiva estructura operativa, siguiendo los ordenamientos dispuestos por la ley y los estatutos.

Establecerán rigurosos requisitos para el acceso a los órganos de administración y vigilancia, tomando en cuenta los criterios la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes
ejercen la representatividad.

Pueden dar cumplimiento a su objeto social o extender sus actividades, mediante sistemas de integración vertical y horizontal, estableciendo redes de inter cooperación territoriales o nacionales y planes económicos, sociales y culturales de conjunto.

Los conceptos clave de su organización financiera comienza con:

Los activos:
Bienes, derechos y otros recursos de los que dispone la entidad, con la intención de que genere un beneficio futuro pudiendo ser, por ejemplo, muebles, construcciones, equipos informáticos o derechos de cobro por servicios prestados o venta de bienes a clientes.

Los pasivos:
Conjunto de deudas y obligaciones pendientes de pago. Mientras el activo muestra en qué ha invertido una sociedad, el pasivo informa sobre el origen de los fondos para realizar dichas inversiones.

Su Patrimonio
Grupo de bienes, derechos y obligaciones de una persona y empresa. Los bienes son los componentes materiales e inmateriales que tiene una empresa como un ordenador, las existencias en el almacén una aplicación informática el dinero de caja,
estará constituido por:

- Aportes sociales individuales y los amortizados.
- Fondos y reservas de carácter permanente.
- Donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.

Los Aportes Sociales:
Son el aporte que hacen los asociados como capital de la Cooperativa, los mismos se establecen estatutariamente y por asamblea, pueden ser en dinero, en especie o trabajo, estos son:

- Ordinarios: Es el aporte periódico de los asociados.
- Extraordinarios: Se hacen para capitalizar la cooperativa de manera extraordinaria.

Excedentes:

A. Para las siguientes entidades de la economía solidaria: Cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismo de control y pertenecen al Régimen Tributario Especial. Los excedentes se aplican de la siguiente forma y los determina la Asamblea Ordinaria así:
   - Veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales;
   - Diez por ciento (10%) mínimo para un Fondo de solidaridad.
   - Veinte por ciento (20%) como mínimo para el Fondo de educación el cual según el artículo 142 de la ley 1819 de 2016 (Art 19-4 del Estatuto Tributario) se debe tributar a la DIAN como un impuesto sobre la renta, del cual quedan exentas las entidades que pertenezcan al Régimen Tributario Especial (Art. 358 del E.T.)

   El remanente puede aplicarse, en todo o en parte, según lo determinen los estatutos o la asamblea general, en la siguiente forma:
   1- Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.
   2- Destinándolo a servicios comunes y seguridad social.
   3- Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo.
   4- Destinándolo a un Fondo para amortización de aportes de los asociados. Si hay pérdidas acumuladas el excedente se destina a cubrir éstas.

B. Los Fondos de Empleados están exentos del impuesto a la renta según el artículo 145 de la ley 1819 de 2016 (Art 23 del E.T.). y los excedentes se aplican según el artículo 19 de la ley 1481 de 1989 así:
   - Veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales.
   - (Adicionado en la ley 1391 de 2010 art. 3) El diez por ciento (10%) como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, en cada fondo de trabajadores, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso.
   - El remanente, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que dispongan los estatutos o la asamblea general. Así mismo, con cargo a este remanente podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias del decreto enunciado, siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los excedentes que resulten del ejercicio.

C. Las asociaciones mutuales aplican los excedentes de cada ejercicio (según la ley 1480 de 1989):
   - A compensar pérdidas de ejercicios anteriores (Art. 22).
   - Veinte por ciento (20%) (Art 19-4 del Estatuto Tributario) al impuesto sobre la renta. Los excedentes descritos serán exentos siempre y cuando la entidad sin ánimo de lucro se encuentre calificada dentro del RUT como entidad del Régimen Tributario Especial. (Art. 358 del E.T.)
   - Si el resultado de ejercicio fuere positivo, del mismo se destinará como mínimo un veinte por ciento (20%) para crear y mantener una reserva de protección al fondo mutual (Art. 23).
   - Con el remanente, podrán crear por decisión de la asamblea otras reservas y fondos para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Ahorro:

Permite reunir a través de cuotas periódicas una determinada suma de dinero en un tiempo establecido y generar rentabilidad sobre éste.

Cultura:

Casi todas las organizaciones solidarias desarrollan algún tipo de servicio de carácter educativo y cultural, en lugares que no garantizan rédito económico: manifestaciones del arte y la educación. Hay pocas actividades sociales y económicas que no puedan ser encaradas por el sistema cooperativo. Para que esto sea efectivo debe entenderse el sentido de misión de la organización, que al promulgarse debe comprometer las acciones requeridas para llevarlas a cabo, o estar sujetos a que la comunidad les cuestione.

Para aproximar la idea es necesario recordar el principio reformulado en 1995 por la ACI en estos términos: "Educación, capacitación e información: Las cooperativas brindan educación y capacitación a sus asociados, representantes elegidos, administradores y empleados, de manera que puedan contribuir efectivamente al desarrollo de ellas. Informan al público en general, particularmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, acerca de la naturaleza y los beneficios de la cooperación."

d) Estructura interna organizativa básica (dirección, control y comités de apoyo)

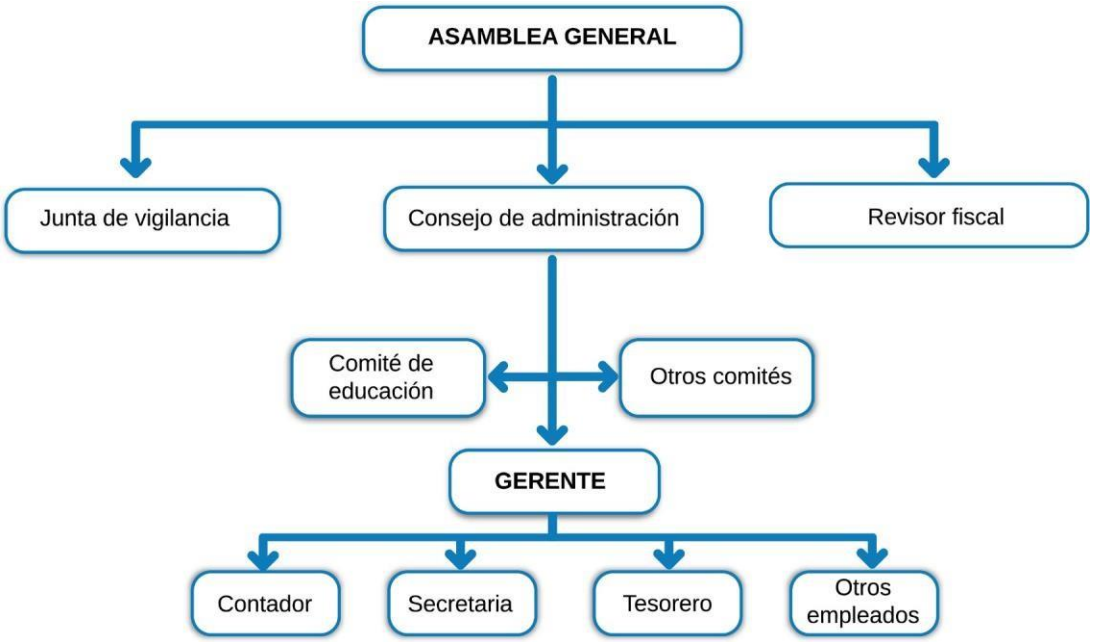

Asamblea General:

Máximo órgano integrado por los asociados hábiles con poder decisorio mediante quorum definido según estatutos y la ley.

Tipos de asamblea: Ordinaria o Extraordinaria.

Funciones mínimas:

1. Establecer políticas y directrices generales para cumplir del Objeto Social.
2. Reformar los Estatutos.
3. Aprobar o no los estados financieros de fin de ejercicio.
4. Examinar y aprobar o no los informes de los Órganos de Administración y Control.
5. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a la Ley.
6. Fijar los Aportes Extraordinarios.
7. Elegir los Órganos de Administración y Control.
8. Las demás que señale la Ley.

Consejo de Administración - Junta Directiva:

Órgano permanente de administración subordinado a lasdirectrices de la Asamblea, Integrado por un número plurale impar de asociados habilitados, principales y suplentes, elegidos por periodos definidos en los estatutos.

Según el tipo de entidad tiene diversos nombres:

Cooperativas: Consejo de Administración.
Asociaciones mutuales: Junta Directiva.
Fondos de empleados: Junta Directiva.
Pre cooperativas: Comité de Administración

Funciones generales:

1. Nombrar sus dignatarios y los Comités.
2. Nombrar y remover el Gerente, la planta de personal y su remuneración.
3. Autorizar al Gerente para celebrar contratos.
4. Decidir la Admisión o renuncias de asociados.
5. Imponer sanciones de conformidad con los Estatutos.
6. Determinar el monto de los contratos que manejadel Gerente.
7. Convocar a Asamblea y Presentar los informes sobre su gestión.
8. Aprobar los Reglamentos de la Cooperativa.
9. Aprobar la Apertura y cierre de oficinas.

Control Social – Junta de Vigilancia:

Realiza actividades orientadas a asegurar el objeto social, preservar la identidad y eficacia de la organización, al aplicar las normas y procedimientos necesarios que desarrollan el sistema socio-empresarial, basado en la participación colectiva y el pleno ejercicio de derechos y deberes de los asociados.

Según el tipo de entidad tiene diversos nombres:

Cooperativas: Junta de vigilancia.
Asociaciones mutuales: Junta de control social
Fondos de empleados: Comité de control social.
Pre cooperativas: Comité de Vigilancia.

Órgano permanente de control y representante directo de los asociados para el control social. Subordinado a las directrices de la Asamblea, Integrado por un número no superior a tres (3) asociados habilitados, principales y suplentes, elegidos por periodos definidos en los estatutos.

Funciones:

1. Velar que los actos administrativos se ajusten a las prescripciones legales.
2. Informar a los órganos de Administración y Control sobre irregularidades y recomendar sobre las medidas a adoptar.
3. Conocer los reclamos de los asociados sobre la prestación de servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular.
4. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados.

Control económico:

Integrado por un Revisor Fiscal con su respectivo suplente elegidos por la Asamblea General por periodos definidos en los estatutos. Encargados de vigilar el manejo contable y fiscalización oportuna y permanente sobre los actos delos administradores, los bienes, libros y comprobantes.

Según Supersolidaria (Superintendencia de la EconomíaSolidaria) en su sitio web.

Establece: "… Sin embargo se podrá exonerar de nombrar revisor fiscal a las entidades del sector real, que a diciembre 31 del año inmediatamente anterior sus activos sean iguales o inferiores a los 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes y que a esa fecha no estén arrojando pérdidas. Cuando dichas entidades decidan no nombrar revisor fiscal, losestados financieros deberán estar certificados por el representante legal y el contador público debidamentematriculado."

Lo cual es acorde al artículo 41 de la Ley 79 de 1988 que dice: "… podrá eximir a la cooperativa de tener revisor fiscal cuando las circunstancias económicaso de ubicación geográfica o el número de asociadoslo justifiquen".

Comités de Apoyo:

Éstos pueden ser:

Educación Cooperativa y Solidaridad.
Bienestar y Recreación.
Análisis de Crédito y Finanzas.
Fomento Empresarial. Etc.

Representante Legal – Gerencia:

El Gerente – Representante Legal es elegido por elConsejo de Administración.

Funciones:

- Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.
- Responsable del funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de Programas y cuidar por la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
- Proponer políticas administrativas, financieras y sociales, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración.
- Dirigir y controlar el trabajo de los asociados y empleados.
- Colaborar con el Consejo de Administración en la elaboración de los reglamentos, legalizarlos y hacerlos conocer de los asociados.
- Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa, de acuerdo con las atribuciones que le señalen los Estatutos y los Reglamentos o las autorizaciones especiales del Consejo de Administración.
- Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés.
- Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios y las inversiones de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto otorgue el Consejo de Administración.
- Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del Sector Cooperativo o con aquellas necesarias para adelantar el cumplimiento del Objeto Social.
- Rendir al Consejo de Administración informes periódicos relativos al funcionamiento de la Cooperativa.
- Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa.
- Velar que el proceso administrativo y financiero cumpla siempre con las normas legales.
- Organizar, planificar y dirigir la producción de la Cooperativa.
- Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan, de acuerdo con las determinaciones reglamentarias.

e) Marco jurídico aplicable al tipo de organización.

Constitución Política de Colombia de 1991.

Es el marco general sobre el que se basan todas las normas aplicables a cada tipo de organización.

Leyes y Decretos:

Cooperativas:

- Ley 79 de 1988: Legislación Cooperativa
- Decreto nacional 3081 de 1990: Reajustes a aportes sociales
- Decreto nacional 2150 de 1995: Registro en Cámara de Comercio
- Ley 454 de 1998: Economía Solidaria
- Directiva 031 de 2000: PESEM – Proyecto Educativo Socio Empresarial.
- Ley 795 de 2003: Multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito.
- Ley 1233 de 2008: Contribuciones a la seguridad social
- Ley 1328 de 2009: Régimen de protección al consumidor financiero
- Ley 1480 de 2011: Estatuto de protección al consumidor.
- Resolución 110 de 2016: Acreditación cursos de economía solidaria
- Decreto 962 de 2018 Autorización para la actividad financiera.
- Decretos 961/2018 y 704/2019: Administración del riesgo de liquidez
- Ley 2069 de 2020: Impulso al emprendimiento en Colombia.

Pre cooperativas:

- Ley 79 de 1988: Legislación Cooperativa
- Decreto 1333 de 1989: Reglamento general.
- Decreto nacional 3081 de 1990: Reajustes a aportes sociales.
- Decreto nacional 2150 de 1995: Registro en Cámara de Comercio
- Ley 454 de 1998: Economía Solidaria.
- Directiva 031 de 2000: PESEM – Proyecto Educativo Socio Empresarial
- Ley 1233 de 2008: contribuciones a la seguridad social
- Decretos 961/2018 y 704/2019: Administración del riesgo de liquidez
- Ley 2069 de 2020: Impulso al emprendimiento en Colombia.

Asociaciones Mutualistas:

- Ley 79 de 1988: Legislación Cooperativa
- Decreto 1480 de 1989: Reglamento general.
- Decreto nacional 2150 de 1995: Registro en Cámara de Comercio
- Ley 454 de 1998: Economía Solidaria
- Directiva 031 de 2000: PESEM – Proyecto Educativo Socio Empresarial
- Resolución 110 de 2016: Acreditación cursos de economía solidaria
- Decretos 961/2018 y 704/2019: Administración del riesgo de liquidez
- Ley 2143 de 2021: Regulación específica de las asociaciones mutualistas en Colombia.

Fondos de empleados:

- Ley 79 de 1988: Legislación Cooperativa
- Decreto 1481 de 1989: Reglamento general
- Decreto nacional 3081 de 1990: Reajustes a aportes sociales
- Decreto nacional 2150 de 1995: Registro en Cámara de Comercio
- Ley 454 de 1998: Economía Solidaria
- Directiva 031 de 2000: PESEM – Proyecto Educativo Socio Empresarial
- Ley 1391 de 2010: Adecuación social, política, cultural y económica.
- Resolución 110 de 2016: Acreditación cursos de economía solidaria
- Decreto 344 de 2017: Prestación de servicios de ahorro y crédito.
- Decretos 961/2018 y 704/2019: Administración del riesgo de liquidez

Administraciones Públicas Cooperativas:

- Ley 79 de 1988: Legislación Cooperativa
- Decreto 1482 de 1989: Reglamento general
- Decreto nacional 3081 de 1990: Reajustes a aportes sociales.
- Decreto nacional 2150 de 1995: Registro en Cámara de Comercio
- Ley 454 de 1998: Economía Solidaria.
- Directiva 031 de 2000: PESEM – Proyecto Educativo Socio Empresarial
- Resolución 110 de 2016: Acreditación cursos de economía solidaria

Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA):

- Ley 79 de 1988: Legislación Cooperativa
- Decreto 468 de 1990: Reglamento general
- Decreto nacional 2150 de 1995: Registro en Cámara de Comercio
- Ley 454 de 1998: Economía Solidaria
- Directiva 031 de 2000: PESEM – Proyecto Educativo Socio Empresarial
- Decreto 4588 del 2006: Organización y funcionamiento de CTA
- Ley 1233 de 2008: contribuciones a la seguridad social
- Resolución 110 de 2016: Acreditación cursos de economía solidaria
- Decretos 961/2018 y 704/2019: Administración del riesgo de liquidez

Normas de carácter general a tenerse en cuenta por el sector solidario:

- Ley 222 de 1995: Transformación, fusión y escisión de las Org. Solidarias.
- Ley 365 de 1997: Prevención de actividades delictivas
- Ley 510 de 1999: Actividad Financiera montos mínimos.
- Ley 1116 de 2006: Ley de insolvencia empresarial.
- Ley 1150 de 2007: Estatuto de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1314 de 2009: Normas de Contabilidad e Información Financiera
- Ley 1564 de 2012: Procedimiento de asuntos civiles y comerciales.
- Ley 1581 de 2012: Tratamiento de datos personales.
- Ley 1762 de 2015: Funciones del Revisor Fiscal
- Decreto 2483 de 2018: Normas internacionales de información financiera
- Decreto 704 de 2019: Riesgo de liquidez de las cooperativas.
- Decreto 957 de 2019: Clasificación de Mipymes y grandes empresas.
- Ley 2069 de 2020: Impulso al emprendimiento en Colombia.
- Circular Básica Jurídica de Supersolidaria actualizada 18/12/2020.
- Circular Básica contable y financiera Supersolidaria actualizada en 2020.

f) **Fundamentos Administrativos de la Organización**.

Se basa en los principios universales de administración: Planeación, organización, dirección y control de los recursos humanos y de otra clase para alcanzar, con eficiencia y eficacia, las metas de la organización. (tomado de Jones y George 2010-5).

La economía solidaria tiene las siguientes características especiales de administración:

Autogestión: Los asociados, durante el proceso de elección de sus signatarios, procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad.

Las organizaciones de la Economía Solidaria, en sus estatutos, establecerán rigurosos requisitos para el acceso a los órganos de administración y vigilancia, tomando en cuenta los criterios anteriormente anotados.

Autocontrol: sometidas al control social, interno y técnico de sus miembros, mediante las instancias que para el efecto se creen dentro de la respectiva estructura operativa, siguiendo los ordenamientos dispuestos por la ley y los estatutos.

Autogobierno: La entidad determinará sus propios estatutos acordes con la ley y designará a sus representantes, administradores y autoridades.

Planeación: sujetos a la Ley trabajarán por el desarrollo sostenible de las Comunidades de su ámbito territorial, con base en políticas aprobadas por los entes administrativos competentes y consejos territoriales de planeación participativa.

PESEM - Proyecto Educativo Socio Empresarial Solidario: instrumento que establece las directrices para cumplir los objetivos educativos como un proceso permanente orientado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que deben cumplir las organizaciones.

Balance Social: metodología e instrumentos de medición de la Responsabilidad Social Cooperativa que permite acceder a un modelo estándar de elaboración propia. Tiene como punto de partida los Principios Cooperativos, que presentan un esquema común a todas, con independencia de su tamaño y grado de desarrollo. Con este modelo es posible evaluar el grado de consecución de los principios cooperativos dentro de las mismas (intra-evaluación) y también favorecer la comparación entre ellas (inter-evaluación).

g) Régimen Económico de la Organización Solidaria.

Como entidad de economía solidaria, basa su régimen económico de acuerdo a los principios y fines de las entidades solidarias, de acuerdo con lo establecido en el capítulo V de la ley 79 de 1988.

El patrimonio está constituido por:

Aportes sociales individuales y los amortizados.
Los fondos y reservas de carácter permanente.
Las donaciones y auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.
Los aportes extraordinarios que la asamblea general establezca.

De la ley 79/1988 se destaca:

Artículo 48. Los aportes sociales de los asociados, se acreditarán mediante certificaciones o constancias expedidas según lo dispongan los estatutos y en ningún caso tendrán el carácter de títulos valores.
Artículo 49. Los aportes sociales de los asociados quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la cooperativa como garantía de las obligaciones que contraigan con ella.
Tales aportes no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados en los casos y en la forma que prevean los estatutos y reglamentos.

h) Orientación para la elaboración de estatutos, reglamentos y legalización de la organización.

Elaboración de Estatutos:

El estatuto es la expresión formal primaria y principal del acuerdo libre e igualitario en el cual los asociados establecen para qué desean constituir una organización solidaria y las normas que deben regirla. Por eso debe ser original y no una copia.

Este compendio de normas y procedimientos por los cuales se rigen los asociados de la organización solidaria, es una herramienta de permanente consulta, construida por todas las personas interesadas en la creación de la organización, que se utiliza para tomar decisiones en la parte administrativa, económica y social. Hay algunos aspectos a desarrollar y establecer, de manera general:

- Razón social, naturaleza, domicilio, ámbito territorial y duración.
- Acuerdo solidario, objeto social y actividades.
- Derechos y deberes de los asociados, admisiones, retiros, exclusiones y determinación del órgano competente para su decisión.
- Órganos de administración y control.
- Sede principal y Oficinas.
- Comités y comisiones de apoyo.
- Régimen económico.
- Fusión, transformación, incorporación, escisión, disolución y liquidación de la entidad solidaria.
- Régimen disciplinario.
- Procedimiento para la reforma de estatutos.
- Disposiciones finales.

Recomendaciones para legalizar una organización:

- Leer detenidamente la normatividad vigente del sector solidario y su historia, para conocer de antemano sus características particulares y condicionamientos.
- Familiarizarse con estatutos y reglamentos de entidades reconocidas que sean acordes con la organización a conformar y en lo posible tener un asesor (persona o entidad) que facilite su entendimiento.
- Establecer objetivos generales y particulares de la organización.
- Establecer las actividades económicas y sociales que se van a adelantar en un plazo razonable y acorde al número de personas asociadas.
- Determinar el tipo de organización solidaria a conformar de acuerdo a las condiciones y conveniencias de los asociados.
- Determinar con claridad las condiciones requeridas para la vinculación de los asociados y establecer montos de aportes alcanzables.
- Establecer un domicilio, oficina principal y oficinas en un lugar apropiado para llevar a cabo el objeto social de la organización.
- Verificar los requisitos exigidos por la ley para la vinculación de asociados.
- El nombre de la organización debe reflejar la razón de ser o el objeto a desarrollar y verificarse de manera que no coincida con otra entidad previamente registrada.
- Establecer las condiciones y procedimientos de retiro de asociados.
- Velar por que las decisiones se tomen de manera democrática y considerar los puntos de vista de los integrantes.
- Prever que cada uno de los órganos administrativos, de control y operación deben contar con los respectivos reglamentos que definan sus funciones, responsabilidades, límites, conformación, incompatibilidades y atribuciones de acuerdo a la normatividad vigente y a los estatutos establecidos.

Trámites para legalizar una organización de economía solidaria:

Primer paso:

- Conformar el grupo de fundadores que tienen un objetivo en común.
- Nombrar un comité organizador.
- Participar en los cursos de inducción.
- Definir la forma asociativa que convenga a su actividad e intereses.
- Participar en el curso básico de economía solidaria de 20 horas, para obtener la certificación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias o la entidad acreditada para tal fin.
- Elaborar los estatutos preliminares de la entidad, que propongan los aportes y condiciones a convenir.

Segundo paso:

- Convocar la Asamblea de Constitución.
- Realizar la asamblea y en ella elegir los órganos de dirección y control, establecer en firme el articulado de los estatutos y los aportes.
- Realizar y firmar el acta de constitución y la aceptación de cargos.

Tercer paso:

- Registrar la entidad ante la cámara de comercio, en ese mismo acto se obtiene el Nit. para efectos tributarios.
- Diligenciar formulario de datos básicos de la cámara de comercio.
- Presentar estatutos, acta de constitución, constancia de pago de aportes, aceptación de cargos suscritas por el presidente y secretario de la asamblea y certificado de capacitación de 20 horas en Economía Solidaria.
- Copia de estatutos firmada por los(as) asociado(as) y por el presidente y secretario de la asamblea.

Cuarto paso:

- Control de legalidad: se tramita ante la superintendencia respectiva:
- Las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas, integrales, ante la Superintendencia de Economía Solidaria.
- Las de trabajo asociado además ante el Ministerio de la Protección Social para registrar los regímenes de trabajo, compensaciones y las demás de acuerdo a su actividad económica.
- Las de salud ante la Superintendencia de Salud.
- Las de transporte ante la Superintendencia de Transporte.

4) Entidades estatales de promoción, fomento, desarrollo y organismos de apoyo a la economía solidaria.

a) Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. UAEOS

Entidad del Estado, adscrita al Ministerio del Trabajo, que tiene la tarea del fomento y el fortalecimiento de las organizaciones solidarias en Colombia (cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales, fundaciones, asociaciones, corporaciones, organismos comunales y grupos de voluntariado). Creada mediante decreto 4122 de noviembre del 2011.

Objetivos misionales:

Fomentar la cultura asociativa solidaria para generar conocimiento de los principios, valores y bondades del sector solidario.
Promover la generación de ingresos y la inclusión social y productiva de la población a través del emprendimiento solidario.
Fortalecimiento a la institucionalidad pública y la participación ciudadana para el desarrollo del modelo asociativo solidario en esquemas de buen gobierno, gobernanza y gobernabilidad.

Funciones:

1. Diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias.
2. Elaborar los planes, programas y proyectos de fomento, desarrollo y protección del Estado con respecto a las organizaciones solidarias de conformidad con la política formulada por el Ministerio de Trabajo.

3. Coordinar los planes y programas para el desarrollo de las organizaciones solidarias, entre las diversas entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal, así como frente a las funciones específicas que dichas instituciones públicas realicen en beneficio de estas organizaciones y en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con las políticas formuladas por el Ministerio de Trabajo.
4. Coordinar redes intersectoriales, interregionales e interinstitucionales, para la promoción, formación, investigación, fomento, protección, fortalecimiento y estímulo del desarrollo empresarial, científico y tecnológico de las organizaciones solidarias.
5. Establecer estrategias que promuevan el fortalecimiento de las actividades de economía solidaria y el trabajo decente en estas organizaciones solidarias.
6. Adelantar estudios, investigaciones y llevar estadísticas que permitan el conocimiento de la realidad de las organizaciones solidarias y de su entorno, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, y que sirvan de fundamento para la formulación de la política pública.
7. Promover estrategias para la creación y desarrollo de los diversos tipos de organizaciones solidarias, para lo cual podrá prestar la asesoría y asistencia técnica, tanto a las comunidades interesadas en la integración de tales organizaciones, como a estas mismas.
8. Divulgar los principios, valores y doctrina por los cuales se guían las organizaciones solidarias y promover acciones para la educación solidaria, así como también la relacionada con la gestión socio-empresarial para este tipo de organizaciones.
9. Organizar los procesos de inducción y educación en la práctica de la economía solidaria y expedir certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de economía solidaria, de acuerdo con las orientaciones del Ministerio del Trabajo.
10. Las demás que le asigne la Ley.

Deberes:

En el marco de sus competencias y de la ley, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias debe: diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias en Colombia.

b) Superintendencia de la Economía Solidaria.

República de Colombia
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Supersolidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria

Como respuesta a la crisis del sector financiero y su reflejo en las organizaciones solidarias, el Gobierno Nacional expidió la Ley 454 de 1998 la cual creó a la Superintendencia de la Economía Solidaria -Supersolidaria- Esta estructura estatal significó el retorno de la confianza en el sector solidario, especialmente en la actividad financiera, al que se le establecieron definiciones, alcances y condiciones claras para su ejercicio.

Naturaleza y Objetivos:

La Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo descentralizado, técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial que tiene por objeto la supervisión sobre la actividad financiera del cooperativismo y sobre los servicios de ahorro y crédito de los fondos de empleados y asociaciones mutualistas y, en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados por parte de las organizaciones de la economía solidaria.

Así mismo, supervisa las organizaciones de la economía solidaria que determine el Presidente de la República mediante acto general, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado con los objetivos y finalidades señalados en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998.

Funciones:

Inspeccionar, vigilar y controlar la actividad financiera del cooperativismo y los servicios de ahorro y crédito de los fondos de empleados y asociaciones mutuales.

Organizaciones que supervisa:

- Las cooperativas especializadas y/o multiactivas y/o integrales que ejercen actividad financiera en los términos del artículo 39 de la Ley 454 de 1998
- Las cooperativas especializadas y/o multiactivas y/o integrales que no ejercen actividad financiera.
- Los Fondos de Empleados
- Las Asociaciones Mutuales
- Las Administraciones públicas cooperativas
- Las cooperativas de trabajo asociado,
- Las Instituciones auxiliares del cooperativismo
- Las pre cooperativas
- Los organismos de carácter económico
- Los organismos de segundo y tercer grado de integración
- Los organismos innominados

c) Fondo de garantías Cooperativas FOGACOOP.

FOGACOOP
Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas

En desarrollo de la Ley 454 de 1998, que fijó el nuevo marco institucional al sector cooperativo en Colombia, se facultó al Gobierno Nacional a establecer los términos y modalidades de acceso a las cooperativas financieras, de ahorro y crédito, y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito a un Fondo de Garantías.

De esta manera, se atendería la necesidad de los ahorradores y depositantes del sector financiero cooperativo de contar con una entidad técnica a través de la cual el Estado garantizara, no solo la estabilidad de las entidades cooperativas con actividad financiera, sino que asegurara la recuperación de los recursos de los pequeños ahorradores del sector.

En consecuencia, se expidió el Decreto Ley 2206 de octubre 29 de 1998 y se creó el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas – FOGACOOP, a cuyo cargo está la protección de la confianza de los depositantes y ahorradores de las entidades cooperativas inscritas.

El Fondo se constituye como una persona jurídica, de naturaleza única, sujeta a un régimen legal especial, organizada como una entidad financiera vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia. En el marco del Decreto se establece que sólo tendrán acceso a los servicios del Fondo las cooperativas que tengan la calidad de inscritas y sus ahorradores.

Objetivo:

La protección de la confianza de los depositantes y ahorradores de las entidades cooperativas inscritas, preservando el equilibrio y la equidad económica e impidiendo injustificados beneficios económicos o de cualquier otra naturaleza a los asociados y administradores causantes de perjuicios a las entidades cooperativas.

Funciones:

1. Cuando ello sea indispensable, servir como instrumento para el fortalecimiento patrimonial de las entidades inscritas, para lo cual podrá participar transitoriamente en el patrimonio de las mismas en el monto que considere adecuado. La participación del Fondo en las entidades inscritas se sujetará a las condiciones establecidas en el artículo 10 del presente decreto.
2. Administrar el sistema de seguro de depósito y los demás fondos y reservas que se establezcan en ejercicio de la facultad prevista en el numeral 1º. del artículo 16 del presente decreto y determinar su régimen.
3. Organizar el sistema de compra de obligaciones a cargo de las cooperativas inscritas en liquidación.
4. En los casos de toma de posesión designar el liquidador, el agente especial o el administrador temporal de la respectiva entidad, al contralor y al revisor fiscal, así como efectuar la supervisión y seguimiento sobre la actividad de los mismos, para lo cual observará los procedimientos establecidos para las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria o la Superintendencia de la Economía Solidaria según corresponda. Lo anterior sin perjuicio de que la entidad que adopte la medida designe el agente encargado de practicar la medida de toma de posesión.
5. Desarrollar operaciones de apoyo a las entidades inscritas, para lo cual podrá en cualquier momento, entre otras operaciones, comprar activos fácilmente realizables con base en avalúos técnicos, para posteriormente efectuar su venta, en las condiciones que establezca la Junta Directiva del Fondo.
6. Autorizar la elaboración de inventarios parciales por parte de los liquidadores de cooperativas.
7. Autorizar a los liquidadores para que en caso de amenaza de inminente demérito, deterioro o pérdida de los bienes de cooperativas objeto de liquidación, dichos bienes se puedan enajenar de manera inmediata en condiciones de mercado con base en avalúos técnicos elaborados para el efecto y cuando a ello haya lugar, dando cumplimiento a las normas sobre procesos de enajenación de participaciones del Estado en una empresa previstas en el artículo 60 de la Constitución Política y las normas que lo desarrollan.
8. Rendir los informes que la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de la Economía Solidaria soliciten.

9. Celebrar los convenios y contratos de que tratan los numerales 12, 13 y 14 del artículo 16 del presente decreto.
10. Los demás que se le autoricen y en general todos los actos y negocios jurídicos necesarios para desarrollar su objeto.

11. Los administradores de las entidades intervenidas podrán enajenar los activos de las mismas en la medida en que se requiera para el desarrollo de su objeto y para proteger la confianza de los depositantes y ahorradores de las entidades cooperativas intervenidas, dando cumplimiento a las disposiciones sobre procesos de enajenación de participaciones del Estado en una empresa previstas en el artículo 60 de la Constitución Política y las normas que lo desarrollan, cuando a ello haya lugar.

d) Consejo Nacional de la Economía Solidaria.

Entidad reestructurada por la Ley 454 de 1998, su función es formular y coordinar a nivel nacional, las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos generales, pertenecientes al sistema de la economía solidaria.

Funciones:

1. Fomentar y difundir los principios, valores y fines de la Economía Solidaria.
2. Formular, coordinar y promover la ejecución y evaluación a nivel nacional de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos generales al interior del Sistema de la Economía Solidaria.
3. Integrar los componentes del Sistema de la Economía Solidaria.
4. Reglamentar el número de capítulos regionales y locales que tendrá el Cones.
5. Participar en los organismos de concertación de desarrollo nacional.
6. Como órgano consultivo del Gobierno Nacional podrá asesorar a UAEOS en la concepción, definición y formulación de las políticas relativas a la Economía Solidaria.
7. Trazar las políticas en materia de educación solidaria y presentar las recomendaciones que considere pertinentes sobre la materia a UAEOS, para lo relativo a su competencia.
8. Designar las comisiones técnicas especializadas que sean necesarias.
9. Coordinar programas de asistencia técnica, investigación, promoción del cooperativismo y demás formas asociativas, junto con los comités creados por las organizaciones de la Economía Solidaria en desarrollo del artículo 90 de la Ley 79 de 1988.
10. Impulsar procesos reales de integración de la economía solidaria para garantizar un desarrollo sostenible y el fortalecimiento del sector.

11. Promover la creación de organismos de segundo y tercer grado, de índole nacional, regional o sectorial.
12. Aprobar sus propios estatutos y reglamentos internos.
13. Nombrar al Secretario Ejecutivo y demás cargos directivos de conformidad con sus estatutos.
14. Las demás propias de su naturaleza como órgano coordinador e integrador del sistema de la economía solidaria.

e) Fondo Nacional de la Economía Solidaria, FONES.

Creado por la Ley 454 de 1998, tiene como función principal. Fortalecer proyectos de desarrollo, de las organizaciones que conforman el sector solidario.

Objetivos:

Dirigir y coordinar la política estatal para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo empresarial de las organizaciones de la Economía Solidaria, determinadas en la ley 454 de 1.998, y para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de Colombia

Funciones:

1. Otorgar créditos para los proyectos de desarrollo de las entidades de Economía Solidaria inscritas.
2. Administrar los recursos a su disposición.
3. Fomentar las organizaciones solidarias de producción y trabajo asociado.
4. Otorgar créditos solidarios para fortalecer las organizaciones de la Economía Solidaria más pequeñas.

f) Mesas Regionales de Educación Solidaria.

Según la resolución 110 de 2016

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, promoverá la realización de Mesas Regionales de Educación Solidaria, como escenarios de participación y articulación para el diseño de planes, programas y proyectos educativos para el sector solidario.

Podrán participar: los comités de educación de las organizaciones solidarias, los organismos de integración de las organizaciones solidarias, instituciones auxiliares de la economía solidaria, las entidades acreditadas para impartir educación solidaria, los colegios cooperativos, las instituciones de educación superior que tengan programas de economía solidaria y representantes de las entidades públicas y del sector educativo.

Las Mesas de Educación Solidaria serán convocadas por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, cuando se considere necesario.

Bibliografía:

Unidad Administrativa especial de organizaciones solidarias.
www.orgsolidarias.gov.co
https://www.orgsolidarias.gov.co/Tr%C3%A1mites-y-servicios/portal-educacion-solidaria

CARDOZO CUENCA Hernán. Gestión empresarial del sector solidario. Primera ediciónBogotá. D.C.
https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=2435&context=administracion_de_empresas

www.gerencie.com/emprendimiento.htlm

COOPERATIVISMO: MODELO DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO. FAO
http://www.fao.org/3/XII/MS22-S.htm

http://www.definiciónabc.com/social/*proyecto*-de-vida.php.

https://www.forbes.com.mx/ecosistemas-solidarios-un-modelo-de-exito/

http://www.supersolidaria.gov.co/es/faq/26-que-tipo-de-entidades-solidarias-estan-obligadas-nombrar-revisor-fiscal

https://www.funedas.org.co/entidades-de-apoyo-al-sector-solidario/

Mesas Regionales de Educación Solidaria 2021
https://legalhoy.co/la-uaeos-invita-a-las-mesas-regionales-de-educacion-solidaria/

Clases de Cooperativas
http://www.supersolidaria.gov.co/es/content/17765-04-clases-de-cooperativasdoc

Fondos de empleados:
https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/628/DianaLucia_LozanoLozano_2012.pdf;jsessionid=2A5999379589799E1A9857EBD2E62E51?sequence=1

La Minga:
https://scielo.conicyt.cl/pdf/psicop/v17n3/0718-6924-psicop-17-03-101.pdf

El Convite:
http://soda.ustadistancia.edu.co/enlinea//eduvirtual/TextosDigitales/Cooperacion/HTML/files/assets/downloads/page0077.pdf

ANEXOS

Figura 2. La economía solidaria en modelos de economía mixta

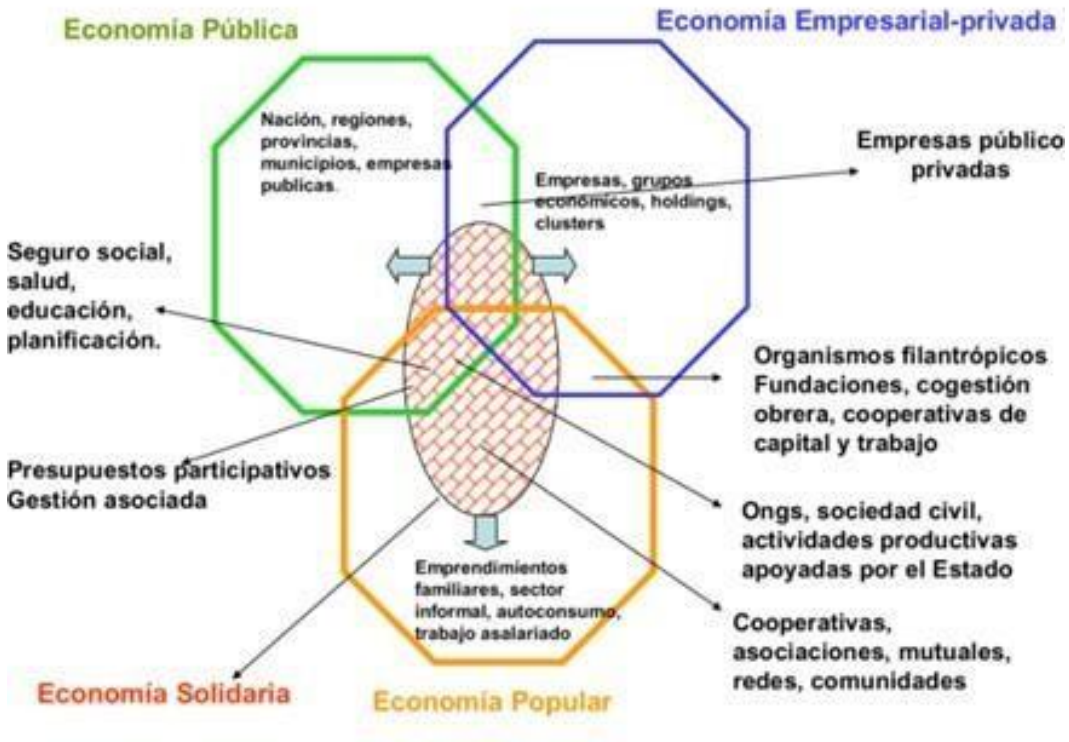

Fuente: Coraggio (2013)

https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?aíticle=2435&context=administíacion_de_empíesas

https://www.aciameíicas.coop/IMG/pdf/Natuíaleza_y_especificidad_de_la_coopeíativa_multiactiva.pdf

El sector solidario en Colombia es un importante medio para contribuir al desarrollo económico del país, distribuir de manera equitativa el ingreso y combatir el desempleo con la generación de puestos de trabajo. Promueve la vinculación de asociados, garantiza el apoyo del Estado a estas empresas, y desarrolla obras de servicios comunitarios. (Tomado de: Hernán Cardozo c. eco Ediciones).

Sectoí Solidaíio a diciembíe 2020

CATEGORÍA	ASOCIADOS	EMPLEADOS	ACTIVOS EN MILLONES DE PESOS
ACTIVIDAD CREDITICIA Y FINANCIERA	5.017.014	25.322	$ 31.440.173
AGROPECUARIAS Y ALIMENTICIAS	21.847	7.922	$ 1.796.431
COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO	203.201	15.715	$ 3.104.956
EDUCACIÓN	15.867	1.852	$791.424
OTRAS ORGANIZACIONES	159.864	2.747	$628.053
SEGUROS	5.474	194	$38.827
SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIALES Y PERSONALES	159.666	1.741	$717.642
SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	326.762	4.071	$ 1.653.503
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	15.9	151	$14.246
TOTAL GENERAL	5.925.595	59.715	$ 40.185.254

http://www.supersolidaria.gov.co/es/content/entidades-vigiladas-que-reportan-informacion-2020

Como puede apreciarse en el cuadro anterior la economía solidaria interviene en prácticamente todas las actividades económicas del país y sus cifras a nivel de asociados es de aproximadamente de 12.24% de la población colombiana.

Aunque el número de empleos que genera es relativamente modesto, representa el 4% del PIB en el año 2020. (PIB colombiano 2020: 1,002 billones de pesos).

https://www.eltiempo.com/economia/sectores/pib-colombia-asi-se-comporto-la-economia-colombiana-duran- te-el-cuarto-trimestre-del-2020-567049

Se puede inferir que el sector solidario tiene un amplio margen para crecer e influir en todos los sectores productivos, sociales, culturales y educativos del país al estar compuesto por personas con mayor grado de conciencia ambiental, gracias al sentido de respeto por sus principios y valores, lo que hace posible la sostenibilidad de los emprendimientos y empresas que la conforman.